



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Factores de peligrosidad y la sanción penal en el delito de
Feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Br. Alejos Sedano, Ana Cristina (ORCID: 0000-0002-6730-0409)

ASESOR:

Mg. Núñez Untiveros, Jesús Enrique (ORCID: 0000-0001-9069-4496)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Procesal Penal

Lima – Perú

2021

Dedicatoria

A mis padres Eduardo Raúl Alejos y Juanita Sedano, por los valores y principios que iluminan mi camino, a Rosa Edelmira por enseñarme el valor de la solidaridad, a Manuelita Isidora por ser una madre y mujer que valía como el oro por que siempre vivirán en mi mente y corazón.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, por darme fortaleza y fuerza espiritual para salir adelante a pesar de la realidad que se vive por la pandemia y le doy gracias a dios por haber permitido terminado esta investigación que he realizado con mucha responsabilidad.

A mi alma mater, que es la universidad por haberme impulsado para salir adelante a mis maestros que con sus consejos logrado que haya terminado mi tesis, gracias Dr. Núñez y Dr. Gallarday sus indicaciones has sido fundamentales y muchas gracias por guiarme en mi formación profesional.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. Introducción.....	9
II. Método.....	29
2.1 Tipo de diseño de investigación.....	29
2.2 Escaneo de estudio.....	30
2.3 Asistentes.....	30
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	32
2.5 Procedimientos.....	33
2.6 Método de análisis de información.....	34
2.7 Aspectos éticos.....	35
III Resultados.....	36
IV Discusión.....	47
V Conclusiones.....	51
VI Recomendaciones.....	53
Referencia.....	55
Anexos.....	60
- Anexo 1: Matriz de caracterización de datos.....	61
- Anexo 2: Matriz de análisis de ítems.....	62
- Anexo 3: Matriz de respuestas.....	63
- Anexo 4: Instrumento, guía de entrevista.....	69
- Anexo 5: Propuesta de solución.....	74
- Anexo 6: Escaneo de entrevistas.....	76
- Anexo 7: Dictamen final.....	102
- Anexo 8: Declaración de Autenticidad del Asesor.....	103
- Anexo 9: Print del turnitin.....	104

Índice de tablas

- Tabla 1 Caracterización de participantes.....	105
- Tabla 2 Construcción de categorías y subcategorías.....	105
- Tabla 3 Presentación de los entrevistados.....	106

Índice de Figuras

- Figura 1 Mapeamiento.....	107
- Figura 2 Trayectoria Metodológica.....	108

RESUMEN

El presente trabajo tiene por finalidad de investigar y analizar el problema que significa el Femicidio que es un delito recurrente en nuestra realidad, por qué a pesar de haberse aumentado la pena en este delito, la violencia contra la mujer ha seguido en aumento y esta se refleja en tentativas de Femicidios o finalmente en un Femicidio, este delito en nuestro país ha alcanzado la pena máxima en nuestro código vigente, pero no ha logrado detener las agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, por el contrario la violencia contra la mujer se ha intensificado entonces si las penas altas no han logrado disuadir a los agresores de maltratar a sus víctimas la pregunta es ¿ Como lograremos que la violencia contra la mujer disminuya, si en el delito de Femicidio la victima pierde la vida? Generalmente pierde la vida en manos de su agresor que en muchos casos es su pareja, este va preso y los hijos de ambos quedan en el desamparo, el resultado es que en el delito de Femicidio se destruye una familia, ¿Como evitar que esto siga sucediendo?, si tenemos las leyes que nos dan el Marco legal adecuado delito previsto y penado en nuestro ordenamiento jurídico, C.P. vigente, ¿que está faltando en la sociedad para dar una protección adecuada a las mujeres y niños.? Por qué sigue en aumento la violencia contra la mujer si la sanción penal a aumentado; por esta razón considero que se debe acentuar en los inicios de la violencia contra la mujer, que se debe poner toda nuestra atención como sociedad, para evitar que más mujeres mueran en manos de sus agresores.

Palabras Clave: Femicidio, violencia familiar, violencia de género, violencia sexual, factores de peligrosidad, la sanción.

ABSTRACT

The purpose of this work is to investigate and analyze the problem that Femicide means, which is a recurring crime in our reality, why despite the increase in the penalty for this crime, violence against women has continued to increase and is This crime in our country has reached the maximum penalty in our current code, but it has not managed to stop the attacks against women and members of the family group, on the contrary, violence against women. If the high penalties have not been able to dissuade the aggressors from mistreating their victims, the question is how will we achieve that violence against women decreases, if in the crime of Femicide the victim loses his life? Generally, he loses his life in the hands of his aggressor, who in many cases is his partner, he is imprisoned and the children of both are left in abandonment, the result is that in the crime of Femicide a family is destroyed. How to prevent this from continuing happening? If we have the laws that give us the adequate legal framework, crime foreseen and punished in our legal system, current, what is lacking in society to provide adequate protection to women and children? Why does violence against women continue to increase if the criminal penalty has increased; For this reason, I believe that it should be accentuated at the beginning of violence against women, that our full attention as a society should be given to prevent more women from dying at the hands of their aggressors.

Keywords: Femicide, family violence, gender violence, sexual violence, dangerous factors, sanction.

I. INTRODUCCIÓN

En nuestro País el Femicidio es la otra Pandemia que nos azota sin darnos tregua, los índices de la violencia contra la mujer cada día se incrementan y dan como resultado el Femicidio de muchas mujeres que dejan no solo en un profundo dolor a sus seres queridos sino que como consecuencia de sus muertes quedan niños huérfanos y familias destruidas, a pesar de los esfuerzos que han realizado los legisladores de otorgar la pena máxima para este delito, este no ha cesado en nuestra sociedad por el contrario, el índice de Femicidios ha crecido de manera desproporcionada estos últimos años, dejando una estela de dolor en nuestra sociedad , que muchas veces se muestra indolente frente a esta realidad , porque es un espiral de violencia que envuelve a nuestra realidad donde la indiferencia y la poca empatía hacen que este problema lejos de encontrar alguna solución , se agudice más , el inicio del femicidio se da con la Violencia entre gritos y golpes una mujer pide auxilio con desesperación pero al llegar a los operadores de justicia , son nuevamente revictimizadas, por la forma nada amable y poco responsable, que lejos demostrar algo de calidad humana frente a la situación que vive una mujer víctima de violencia , muchas veces es ignorada y hasta maltratada, lamentablemente por otras mujer, que pueden ser las policías que reciben la denuncia o la abogada que va atender su caso con preguntas desafiantes como : ¿algo habrás hecho para merecer este maltrato? nuestra sociedad está en emergencia no solo por la Pandemia sino por la indiferencia que le da a la mujeres que mueren en manos de quienes juraron amarlas y respetarlas, si no que antes de llegar a este triste final sufren el escarnio de una sociedad que les da la espalda con leyes que no logran frenar el avance despiadado del femicidio en nuestro país por esta razón realizo esta investigación para alzar mi voz de por las mujeres que ya no lo podrán hacer para que después de esta investigación pueda aportar en forma mediata y a largo plazo soluciones que nos ayuden a vencer esta realidad llena de feminicios, que se nos presenta día con día , estamos a portas de entrar al bicentenario de nuestro país , pero las ideas machistas sobre las mujeres sigue prevaleciendo en nuestra sociedad, la igualdad y el respeto es lo que deberíamos a aspirar como sociedad , no a esa visión discriminatoria que se tiene por las mujeres por esa razón esta investigación tiene como objetivo reconocer que no es con el

aumento de las penas como se frena la violencia contra la mujer que da como resultado los feminicidios , tenemos que comprender que el problema del Feminicidio no es solo de las mujeres, sino de todos , porque a las mujeres que asesinan son parte de nuestra sociedad, son madres, hijas , nietas sobrinas de alguien, el objetivo de esta investigación es lograr concertar los mecanismos necesarios para poder frenar esta pandemia de violencia e insultos que nos presenta como una sociedad que no logra proteger a la mujeres vulnerables.

Por aquellas mujeres que se quedaron sin voz en la búsqueda de justicia , que tocaron tantas veces las puertas de las comisarias buscando ayuda y se les dio la espalda , por aquellas mujer que se cansaron de pedir medidas de protección que nunca llegaron , por aquellas denuncias que no se formalizaron y quedaron en el archivo y solo alimento el ánimo de impunidad , es que es necesario cambiar esta situación, poniendo en conocimiento las sanciones tan drásticas que tenemos que alcanzan hasta la cadena perpetua , como también trabajar a nivel preventivo con las instituciones operadoras de justicia para darle soporte emocional, si no legal para que puedan superar las situaciones de maltrato y que puedan alcanzar la ansiada búsqueda de la justicia que muchas veces les es esquivada , todas estas aseveraciones tiene respaldo en las estadísticas de la carga fiscal de los casos de violencia contra la mujer de los distritos fiscales a nivel nacional de Enero del 2020 hasta el 30 de setiembre del 2020, pues si como sociedad no somos parte de la solución es porque somos parte del problema, que a los primeros signos de violencia se les lleve a los agresores de visita a los penales y se les ponga a dar servicio comunitario en hospitales, orfanatorios, asilos para que puedan ver la realidad de la vida de otra manera , esto con la finalidad de lograr que estos puedan resocializarse y que no sigan usando la prepotencia sobre los más débiles, que en vez de causar dolor y destrucción sus energías negativas se ha puestas para servir a los que necesitan de todo nuestro apoyo, de esta manera lograremos salvar a el núcleo de nuestra sociedad que es la familia, que ahora más que nunca necesita ser protegida, porque para vencer esta pandemia de violencia y muerte se necesita que toda nuestra sociedad en su conjunto colabore , necesitamos ciudadanos que .respeten las leyes de nuestra sociedad la única manera de hacerlo es darle un rostro humano, para que cada que alguien que quiera ejercer violencia sobre otro se detenga .

En nuestros Antecedentes Nacionales hemos tomado en cuenta la investigación realizada por La Universidad Ricardo Palma (2017) de facultad de derecho y ciencias políticas sobre el tema de violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco realizada por el decano de la facultad de derecho y ciencia política que nos refiere que la violencia contra la mujer es un problema de salud pública en nuestro país, el cual no se ha tratado debidamente hasta la actualidad, en el Perú el 50% de personas del sexo femenino ha sufrido de diversas formas de violencia que se han convertido en el día a día de muchas mujeres, expresándolo de manera personal o de manera familiar o en sus centros laborales, en la calle o en espacios públicos pero a la hora de que el estado tiene que formular políticas sociales no se considera la protección de la mujer y de la familia en nuestra sociedad. Por lo que en nuestro país existen 1378 víctimas de Femicidio se encuentran en el registro del Ministerio Público en el periodo enero 2009 a setiembre 2020. Asimismo, Pueyo (2015) expresa como factores de valoración de riesgo se centra en la peligrosidad de los agresores y en la vulnerabilidad de las víctimas, y ambos interactúan por que se tiene que tener en cuenta la importancia de recabar la información de fuentes adecuadas para un análisis acertado de los resultados.

Factores de Peligrosidad consiste en identificar la vulnerabilidad de la víctima, peligrosidad del agresor, el consumo de drogas, celos, problemas económicos. Clasificación del riesgo son los niveles de probabilidad de un hecho de violencia: leve, moderado y severo, sin perder que estas situaciones son cambiantes y dinámicas. Porque muchas veces empieza como un riesgo leve hasta que se agrava la situación, de un riesgo leve pasa a hacer moderado lo más temible es cuando se vuelve un riesgo severo, que es este nivel de riesgo que suceden los feminicidios, por eso debemos estar siempre alerta ante el más mínimo indicio de violencia que pueda sentir una potencial víctima de violencia.

Gestión de Riesgo implica activar las intervenciones de las diversas instituciones necesarias para brindar adecuadas medidas que logren la protección social, logrando prevenir de esta forma el feminicidio de acuerdo al registro de Femicidio del Ministerio Público (Enero del 2009-junio 2019) “Aproximadamente entre el 25%-35% de total de mujeres que fueron víctimas de feminicidio habían

presentado una o más denuncias en el Ministerio Público contra el mismo agresor y después de un tiempo, lamentablemente murieron a manos de este.

FACTORES DE PELIGROSIDAD: En ese sentido Montoro (2019) establece que los factores de peligrosidad a nivel personal son todas las carencias y debilidades que una persona muestra como una baja autoestima con pocas habilidades sociales, rebeldía, uso inadecuado del tiempo libre, impulsividad, depresión, baja tolerancia al conflicto, etc.). -Yactayo (2015) nos indica que los niveles de riesgo tienen el núcleo de la familia: Ej.: lazos de supuesta familiaridad sin ningún afecto, matrimonios o convivencias sin respeto y consideración por la pareja, hijos abandonados a su suerte sin ningún tipo de control, abuso de la violencia mal entendida como autoridad, esto da como consecuencia el abuso de las bebidas alcohólicas muchos buscan en las drogas la forma de escapar de su realidad, en otros casos existe un exagerado control que se podría considerar sobreprotector, donde el padre ejerce el machismo sobre su familia, sin un núcleo familiar unido, Gracián (2016) los niveles de riesgo en nuestra sociedad nos muestran como la familia se interrelaciona en la sociedad en espacios como la escuela con sus compañeros, en el lugar donde vive, etc. Ej. en algunos de estos espacios se empiezan a desarrollar conductas violentas, bajo rendimiento en la escuela y en el centro de labores, se empiezan a relacionar con grupos disfuncionales para la prevención se usan el Modelo ecológico: Es lo que se propone desde la salud pública para tratar temas que nos darán una visión real y coherente de la violencia, que se ocasiona en diversos tipos de costumbres, como aquel dicho popular que dice “Mas me pegas más te quiero” que fue por mucho tiempo parte de nuestra cultura popular, siempre estableciendo que la persona que golpea es la que tiene el poder, buscando de esta manera justificar la violencia ejercida contra la mujer, tanto en regiones como la costa, sierra y selva, estableciéndose de esta forma un espiral de violencia estructural. – Nivel medio de sistema: Nos indican la existencia de instituciones que consideran que usando la violencia en la sociedad se podrá resolver los conflictos existentes, las cuales generan una imagen simbólica de resolución de conflictos - Nivel mínimo del sistema: Es en la cercanía social más cercana de la persona, en el nivel mínimo del sistema que aparece la familia, el cual es la cedula fundamental que acompaña a la persona.

Entendiendo que como persona individual: tiene que ver con la forma que, como persona, está integrada de factores biológicos, de otros factores que ha heredado, en cuanto a su anatomía y rasgos fisiológicos, y otros factores de su formación personal e intelectual.

Asimismo Mejías(2015) nos refiere sobre PERSONALIDAD DEL AGRESOR generalmente se desarrollan en un ambiente donde ha habido generalmente abuso desde pequeños insultos o han sido testigos de estos, por esta razón se ha convertido en un potencial agresor, por lo que muchas veces se comporta de manera prepotente, abusiva y con rasgos que tienden a la depresión, además generalmente muestran poca tolerancia a la frustración , muchas veces son manipuladores y nunca reconocen sus fallas, utiliza el abuso para conseguir sus objetivos, muchas veces demuestran celos hasta extremos enfermizos, la mayoría de sus acciones abusivas se inician por el miedo que tienen que la agraviada lo deje, busca generarle temor a la agraviada para que no le abandonen infundiéndole miedo por la dependencia económica que tiene su víctima, diciéndole que sola sin él jamás saldrá adelante , estos agresores buscan aislar sus víctimas, de sus familiares amigos, etc. realizan esta acción es manera progresiva buscando que nadie ayude a la agraviada y de esta manera logra perpetuar la situación y evita la independencia de la víctima , asegurándose tener el control sobre su víctima.

PELIGROSIDAD DEL AGRESOR según Gutiérrez (2015): se desarrollara por factores que condicionan la evolución o la transformación de este agresor que dará y generara un resultado , la peligrosidad del agresor está relacionada con estos factores que se pueden exacerbar, que se puede generar en una situación imprevista, de manera accidental o de manera planificada que hará que estos factores saquen el lado más oculto y siniestro de este agresor, que podrá muchas veces ejercer por violencia o amenazas el control de su víctima ,por ejemplo un detonante de esta agresividad puede ser que un agresor al ver que su pareja recibe una llamada telefónica de una persona de sexo opuesto ,reaccione con furia sin control, en contra de su víctima golpeándola hasta dejarla si vida. o como el caso de Ruth Thalía Sayas Sánchez que fue una concursante que participo en el programa conducido por Beto Ortiz llamado el

Valor de la Verdad en el cual lo que fue detonante fue que ella contestara que había tenido relaciones sexuales por dinero, todo esto en presencia de su aparente pareja y siendo presenciado por toda la teleaudiencia nacional, el resultado de esta acción causó que el agresor Brayan Romero Leyva la secuestrara y junto con sus familiares la golpearon hasta causarle la muerte, el agresor demostró su más alto grado de peligrosidad al causarle la muerte, el resultado de este caso fue que se le sentenció al agresor y feminicida a cadena perpetua, este feminicidio fue calculado y premeditado, pero a pesar de que se consiguió la más alta pena esto no ha logrado disuadir a los agresores de que dejen de asesinar a sus parejas.

MARCO TEORICO

LEGISLACION NACIONAL LEY 30364 “Las disposiciones de esta Ley prevalecen sobre otras normas generales o especiales que se les opongan. Los derechos que reconoce la presente Ley a las víctimas de violencia hacia la mujer y contra los integrantes del grupo familiar son irrenunciables.”

Artículo 18° Ley 30364 En la actuación de los operadores de justicia, se evita la doble victimización de las personas agraviadas a través de declaraciones reiterativas y de contenido humillante. Tenemos que tener directivas concretas para poder evitar situaciones discriminatorias en situaciones en que nuestra víctima se encuentre involucrada, esto nos indica que no se debe emitir juicios contra las personas que son víctimas de violencia para no agravar su situación. Porque no tenemos que juzgar su vida personal, su conducta con respecto a su forma de vestir con respecto a lo que significa cualquier tipo de discriminación como ocurrió con una víctima de violación que fue discriminada por el poder judicial por usar ropa interior de color roja, teniendo que evitar este tipo de falsos juicios.

Artículo 21° Ley 30364 La ley se refiere que si algo retrasa un proceso que constituye un proceso en contra de las mujeres o integrantes de las familias que sufren violencia este será sancionado por el artículo artículos 377° o 378° del Código Penal, según corresponda; habrá responsabilidad administrativa a quien corresponda, de acuerdo a ley.”

Bases Teóricas:(Lara 2012): Analiza las actitudes, comportamientos y emociones de los dos integrantes de la pareja (no solo del agresor):

- Uno ejerce dominio y control sobre la otra persona en una relación íntima, con la finalidad de controlar o cambiar el comportamiento de la otra persona. Violencia y género.
- La violencia no es un atributo de género, aunque haya sido el masculino por cuestiones histórico-sociales el que mayormente ha hecho uso y abuso de Mujeres víctimas de violencia de género
- Mitos. a las mujeres le gustan los hombres que ejercen violencia, sino abandonarían a su pareja.
- ¿Se queja ahora, cuando siempre lo estuvo aguantando?
- Solo los más pobres tienen problemas de violencia
- Las mujeres con alto grado de educación son siempre pacíficas.
- La violencia contra la mujer son casos aislados
- El alcohol y las drogas ocasionan comportamientos en los varones
- Si una mujer no cumple con sus tareas debe ser golpeada.
- Derecho Comparado.: Investigar con la debida diligencia Fernández 2015 México.
- se debe investigar buscando los medios y no simplemente los resultados, que nuestro Estado debe asumir como propio.
- Cada vez que tengan conocimiento de un hecho de violencia deben realizar de oficio y sin dilación una investigación seria, imparcial y efectiva. Investigar con la debida diligencia Velásquez 2016 Guatemala
- Los errores que se cometen en las primeras diligencias, generalmente deberían ser subsanadas en otras diligencias posteriores, la perdida de evidencia devino en irreparable.
- Las diligencias son repetitivas y tardías afectando sus resultados y no se ha sustentado las razones de su ejecución Gonzales 2017 México
- Contar con un adecuado marco jurídico de protección
- Procedimientos sencillos de presentación de denuncias
- Deber de investigar en forma efectiva
- La impunidad nos hace tolerantes a la violencia
- Investigar sin estereotipos de género Velásquez 2015 Guatemala

- Se aplicaron por parte de los agentes del Estado los estereotipos que se “trata de una cualquiera, de una prostituta o una pandillera” debido a que usaba una gargantilla en el cuello y un arete en el ombligo, y usaba sandalias.
- Hace a la mujer responsable de la violencia sufrida, la justifica y traslada la responsabilidad a la víctima Investigar sin estereotipos de género Caso Gutiérrez Hernández y Otros vs Guatemala
- Se centró la investigación en sus relaciones personales y estilos de vida atribuyendo su desaparición a un crimen “pasional”, según la Corte el término “pasional” justifica la conducta del agresor, se le responsabiliza muchas veces a la agraviada y equivocadamente se le da apoyo al victimario
- **Jurisprudencia Acuerdos Plenarios** El criterio discrecional de los magistrados es discriminatorio con base en el comportamiento de la víctima por el solo hecho de ser mujer. Los modelos en los que se desprecia la condición de género de una mujer por su forma de vestir, por sus rasgos físicos son opuestos con los Derechos Humanos y con el derecho internacional debiéndose tomar las medidas necesarias para que comportamientos discriminatorios de este tipo no se vuelvan a repetir se tiene que investigar siempre antes de prejuzgar se. Debe -. Investigar sin perspectiva de Género.
- Sentencia 1479-2018-PA/TC “perspectiva de género es una herramienta metodológica que permite visibilizar la situación de desigualdad y vulnerabilidad de las mujeres y coadyuva a la efectiva igualdad entre hombres y mujeres (...) exige la aplicación de este enfoque en jueces y fiscales al momento de ejercer sus funciones” Enfoque de derechos humanos Derecho a una vida libre de violencia
- Sentencia 3378-2019-PA/TC del 5 de marzo de 2020. Comprende:
 - A ser educados libres de patrones estereotipados.
 - A no ser víctima de acciones que la dañen, causándole daño en su físico, en su aspecto psicológico y le pudieran causar la muerte.
 - A no ser objeto de tortura, prostitución forzada o cualquier manifestación de violencia sexual
 - A no se objetó de ninguna discriminación basada en género

- El propósito de la intervención estatal es detener la violencia ejercida sobre la víctima, prevenir que se vuelva a presentar y sancionar al agresor.
Enfoque de derechos humanos Sentencia 5121-2015-PA/TC
- Reconoce que la violencia contra la mujer constituye un problema estructural de la sociedad que las ha colocado en especial vulnerabilidad por lo que su atención debe ser diligente y prioritaria.
- Es un deber constitucional del Estado tomar acciones correctas dirigidas a la búsqueda de la justicia en casos de tentativa de feminicidio contra la mujer y en aquellos donde fue vejada sexualmente Investigar sin revictimizar.
- Es el acto de culpabilización y cuestionamiento de los testimonios de las víctimas de un delito, por lo general en violencia doméstica o violencia sexual.
- Investigar sin revictimizar “El niño víctima frente al proceso penal” Oficina de la Defensoría de los Derechos de la Infancia – México 2018
- “El riesgo de revictimización consiste en que a los efectos que aparecen debido al delito sufrido, se le sumen otros efectos provocados (o aumentados) por las experiencias a que es sujeto el niño una vez que inicia el proceso legal”
• “Cuando existe revictimización, el propio proceso penal se vuelve contra la niña víctima, que sufre ahora otro maltrato: el institucional”
- El problema es que el sistema de justicia está diseñado para un mundo adulto, sin considerar las necesidades especiales de la infancia...”. - Investigar sin revictimizar por el sistema de justicia
- Preguntarle constantemente por los hechos • Escucharla sin juzgarla • Saber que puede preguntar o decir lo que siente • Que se le trate con respeto • No ser presionada para hablar • Explicarle que no es culpable ni responsable de lo ocurrido

DEFINICIONES IMPORTANTES: VIOLENCIA DE GÉNERO: “No debe soslayarse que el GÉNERO es una categoría social como la clase, la raza, la edad, etc. que es atravesada por todas las demás categorías sociales que tienen su origen en el sexo”.

En el contexto cultural, la expresión GÉNERO alude a formas actitudes, roles, que nos hablan de status y, valores que simbolizan a cada cultura que indica a cada sexo como su “deber ser”, denotando que la expresión GÉNERO “es una construcción social, que varía con el tiempo y las manifestaciones culturales década sociedad, y que resulta útil para diferenciar las creencias, los valores y las distintas expectativas de los hombres y de las mujeres dentro de las estructuras de poder”.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: El concepto de VIOLENCIA CONTRA LA MUJERES permite advertir la presencia de dos extremos que se revelan intrínsecos y que se implican recíprocamente “es una violencia de carácter social, estructural y, además, se ejerce contra una parte de la población, precisamente compuesta por mujeres”

El Art. 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer señala: “Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

RESPUESTAS DESDE EL DERECHO PENAL: 1. La creación del tipo penal 108-B como delito autónomo “matar a una mujer por su condición de tal” 2. La emisión del Acuerdo Plenario 1-2016 el cual aborda los alcances típicos del delito de Femicidio, cuya principal finalidad era establecer en qué consistía cada uno de los elementos del tipo penal

EL DELITO DE FEMINICIDIO: ARTÍCULO 108-B.- Se refiere que la pena privativa de libertad será no menor de veinte años el que le quita la vida a una mujer por su condición de tal, en los siguientes contextos:

1. Violencia en Familia
2. Hostigamiento o acoso sexual. Y coacción
3. El que el agresor en su condición abuse de la confianza de la persona que este bajo su responsabilidad o la relación que le confiera sobre la presumible víctima

4. Que la mujer haya sido víctima de alguna forma de discriminación independientemente de que existiera o hubiera existido una relación conyugal o de convivencia con el agresor

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes. En las demás materias previstas en este artículo, se impondrá la pena de inhabilitación de conformidad con los párrafos 5 y 11 del artículo 36 de este Código y los artículos 75 y 77 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Argumentos en contra:

- a) Genera discriminación hacia los hombres.
- b) Se viola el principio de culpabilidad penal.
- c) En vez de que exista un tipo penal autónomo debe subsumirse en otros tipos penales.
- d) Con el delito de feminicidio lo que se busca es evidenciar situaciones de discriminación en un sector de la población y de alguna manera educar a la población- Argumentos a favor:

- a) Evidencia una situación de discriminación estructural contra la mujer en la sociedad
- b) Amplia el radio de acción en la protección de las mujeres
- c) Tiene un plus de injusto, se mata a la mujer “por su condición de tal” Acuerdo Plenario 1-2016, alcances típicos del delito de Feminicidio:

- Reconoce que el Feminicidio es una forma de violencia de género
- Define lo que es la violencia de género
- Analiza los contextos del tipo penal
- Se refiere a la misoginia como una forma de violencia contra la mujer
- Señala que los sujetos del delito sólo son el hombre y la mujer natural
- Señala que el debate sobre el dolo es inconducente
- No dice para qué sirve el enfoque de género en la interpretación del tipo penal
- No indica cómo se materializan las relaciones de dominio sometimiento y subordinación - Señala que el bien jurídico protegido es la “vida de la mujer” - No aborda el significado de “mujer por su condición de tal”
- Elementos normativos del tipo penal MUJER POR SU CONDICIÓN DE TAL DECRETO SUPREMO Nº 009-2016-MIMP - REGLAMENTO DE LA LEY Nº 30364 Artículo 4.- Definiciones: La violencia ejercida contra las mujeres por

su condición de tal es la acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5 y 8 de la Ley que se realiza en el contexto de violencia de género, se entiende como la expresión de la discriminación que muestra gravemente la las mujeres tienen derecho de ejercer sus derechos y libertades de manera igualitaria, no debiendo existir que a través de relaciones de dominio o de control, se abuse del poder ejercido sobre ellas, y mucho menos se le someta y se le veje. los administradores de justicia deben entender que se investiga de modo contextual, tomando en cuenta la realidad y que esta es como un proceso continuo. Esto permite identificar los hechos que ocurren en la interacción entre la víctima y la persona agresora, ofreciendo una visión real para la valoración del caso.

FEMINICIDIO O TENTATIVA DE FEMINICIDIO, PRINCIPIOS RECTORES, para su INTERPRETACIÓN:

1. Principio de igualdad y no discriminación. se refiere a que toda mujer debe ser considerada de manera igualitaria ante las leyes y bajo ninguna circunstancia se le debe menospreciar y mucho, menos discriminar
2. Principio de interés superior del niño. Los niños tienen el deber ser alimentados cuidados y asistidos por sus padres debiendo concurrir un entorno que le permita desarrollarse de manera integral.
3. Principio de la debida diligencia se deberá de actuar de manera oportuna las diversas diligencias, sin revictimizar a la víctima.
4. Principio de intervención inmediata y oportuna justicia que no llega a tiempo es percibida como injusticia
5. Principio de sencillez y oralidad se debe dirigirse a las personas intervinientes de manera sencilla y expresándose de manera oral.
6. Principio de razonabilidad y proporcionalidad las sanciones aplicarse deben contar con el criterio adecuado.

ENFOQUES, para su APLICACIÓN:

1. Enfoque de género es la visión que se tiene sobre los problemas y dificultades que afrontan la gran mayoría de personas de sexo femenino en la búsqueda de su realización en nuestra sociedad.
2. Enfoque de integralidad los enfoques no se deben dar de manera sesgada si no de manera integral ya que esto nos permitirá comprender en toda su dimensión la problemática existente
3. Enfoque de interculturalidad se tiene que tomar en cuenta que nuestra cultura es variada, nuestra forma de interactuar culturalmente no es la misma aquí en la costa, que en la sierra o en la selva cada lugar tiene costumbres, creencias que pueden ser deben tomar en cuenta
4. Enfoque de derechos humanos es la visión con dignidad y respeto de la persona humana.
5. Enfoque de interseccionalidad es el enfoque que se le da de manera institucional buscando de alguna manera poder coadyuvar en la defensa de la vida de las víctimas potenciales de la tentativa de feminicidio o de alguna forma de violencia contra la mujer

FEMINICIDIO. Origen del término: El concepto de feminicidio, fue acuñado por J. Radfort y D. Russell (1992) se buscó de esta manera poder definir los delitos realizados contra las mujeres ocasionados por el odio a las mujeres que muchas veces privilegia a la cultura patriarcal. El concepto por M. Lagarde, bajo el nombre de feminicidio. Significa que esta “es una ínfima parte visible de la violencia contra niñas y mujeres, que es una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres” (Lagarde, 2005). El feminicidio toma en relación: la condición desigual entre los géneros, la estructura de poder y el control que ejercen de manera desproporcionada los hombres sobre las niñas y mujeres que les hace creer que pueden disponer hasta de el momento de su muerte; tratando después de justificar los motivos que lo pudieran llevar al asesinato.

EL FEMINICIDIO EN EL PERÚ: El feminicidio en nuestro país se caracteriza por que se inicia con el antecedente de violencia entre la pareja, cuando la mujer se sintió violentada muchas veces acudieron en busca de auxilio acudiendo a diversas instituciones del estado, pero no tuvieron la atención que se merecía en el este tipo de casos, que debió ser de manera eficaz y empática y a pesar de tener las posibilidades para actuar e intervenir no se realiza de manera idónea, es por ello que, estadísticas indican que, a nivel mundial, el feminicidio es la sexta causa de muerte de mujeres entre 15 y 49 años. De los gritos se pasa a los golpes luego viene los puñetazos y después las patadas de ahí se escala a los acuchillamientos, a los martillazos a los disparos. La violencia contra las mujeres se ha tornado cada vez más despiadada. La situación es alarmante y las medidas adoptadas casi son insuficientes

TIPOS DE FEMINICIDIO:

Feminicidio infantil. Es quitarles la vida a niñas menores de edad o que no tengan la capacidad mental
Feminicidio íntimo: Es el asesinato que ocurre por hombres que tiene una relación íntima con la víctima, puede ser esta también de vínculo familiar.
Feminicidio no íntimo: Refiere de los asesinatos que realizan los hombres con quienes la agraviada no tenía ningún tipo de relación íntima.
Feminicidio por conexión: Este es el caso de mujeres que son parientes del agresor o niñas u otras mujeres que trataron de ayudar a la víctima o que

simplemente fueron captadas y atrapadas, por su agresor Feminicidio sexual sistémico: Es el asesinato de niñas y mujeres por ser mujeres, cuya integridad física ha sido víctima de torturas, de violaciones, que muchas veces sus cuerpos han sido arrojados en escenarios denigrantes por los victimarios.

Feminicidio familiar. El asesinato se produce cuando existe una relación de parentesco entre la agraviada y el agresor. El parentesco puede ser generado por lazos familiares de consanguinidad, afinidad o adopción con el agresor. El asesinato por trata de personas Esta situación se da cuando la muerte o el asesinato ocurre cuando existe una situación que somete y priva de su libertad a una mujer víctima en condición de "trata de personas". Por trata de personas se entiende - como lo señala la ONU- el captar, transportar, el acoger o recibir a mujeres y niñas, a quienes se les priva de su libertad utilizando la amenaza o al uso de la fuerza buscando coaccionar contra su integridad mujeres y niñas que son raptadas engañadas por falsas promesas de trabajo haciéndolas caer en fraudes o engaños, abusando del poder para poder beneficiarse con la recepción de dinero o pagos o beneficios producto de la explotación sexual de las mujeres y niñas solo con fines de lucro sin importar la dignidad e integridad de las mujeres y niñas

CARACTERÍSTICAS DE LAS AGRAVIADAS: LAS MUJERES QUE CRECIERON ASUMIENDO ROLES QUE NO ERAN LOS ADECUADOS PARA SU EDAD: Son mujeres que piensan en los demás antes que, en ellas mismas, con una fuerte tendencia a depender de otros, llegan a pensar que nunca es suficiente, lo dan por los demás viviendo en el ideal de darlo todo por los otros. Son mujeres con un gran sentido del deber y son siempre muy responsables y la felicidad de los otros estará siempre por encima de su propia felicidad, desarrollan sentimientos de culpa. ¿Con quienes se emparejará este tipo de mujer? se emparejará con un hombre que tenga apariencia frágil un aparente, desdichado, que necesite de su ayuda económica, que la necesite de manera profesional, que quiera formar una familia que necesite apoyo personal. La pareja siempre estará en torno a él. Ella dejara todo por él. Una vez oprimida comenzará la violencia. Esta violencia que surge hará que ella se sienta culpable la agraviada se echara la culpa pensando que el problema es ella por no

satisfacerlo en sus necesidades. Ella justificara el maltrato porque él de seguro se siente mal, por causa de ella no porque en la realidad este sea malo o violento.

LAS MUJERES QUE SUFRIERON DE SOBREPOTECCION EN SU INFANCIA: Estas situaciones ocurren porque no aprendieron a ser independientes, por tanto, se relacionan con hombres que aparentan protegerla. Buscan hombres con apariencia de ser protectores y de carácter fuerte que asuma decisiones por ellas. ¿Con quién se emparejará esta mujer, de una manera más habitual? Con un hombre protector, posesivo, celoso, un hombre que afirmará a la agraviada que sus amigos solo se quieren aprovechar de ella, que su familia no la valora ni la quiere, que él es el único que la ama más que todos. La mujer creerá que está protegida por este hombre que él, le va a ayudar en su vida. Además de estos dos tipos, aparecen los factores de riesgo que predisponen a las mujeres a ser maltratadas, aunque no se dan en todos los casos, pero si en su mayoría esto se da por, la baja autoestima de la agraviada por que desarrollaron un carácter codependiente y con valores sociales muy tradicionales, como que la mujer es para la casa y el hombre para la calle estereotipos equivocados de los roles de que tiene una mujer y un hombre. Muchas de ellas tienen carencias afectivas por qué solo buscan ser queridas y aceptadas.

CARACTERISTICAS DEL PRESUNTO AGRESOR: La personalidad de un agresor es generalmente la de un prepotente que se comporta de manera impulsiva, inmadura que generalmente se muestra depresivo, además siempre muestra un alto nivel de estrés y mostrándose como un gran manipulador no reconoce errores, utiliza la agresión para lograr sus objetivos. Es celoso y llega a desarrollar celos enfermizos, sus actos son violentos se inician ante el temor de que la víctima lo deje, por esa razón genera miedo a la víctima, trata de que dependa económicamente, diciéndole que ella sin el jamás saldrá adelante. Logra aislarla de sus familiares, amigos lo realiza poco a poco su finalidad es que nadie la ayude a darse cuenta de la situación en que la agraviada se encuentra y de esta manera sostener esta situación y evitar que ella se independice.

FEMINICIDIO COMO CONTINUIDAD DE LA VIOLENCIA: Como consecuencia de lo antes mencionado el femicidio es la conclusión de la vida de una mujer que vivió todos sus días sometida a la violencia que se ha ejercido sobre ella, el cual es similar con la realidad que viven muchas otras mujeres en el mundo. La cobardía se viste de diversas formas de violencia continua que viven las mujeres con acciones que con el paso del tiempo son las más peligrosas se inician con agresiones verbales, insultos tal vez algunas cachetadas, más golpes hasta llegar a intentar matar a la víctima y con amenazas de asesinato. Cuando empieza hacer más intensa la violencia, mayor será el peligro que corre la vida de posible víctima.

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO: se comprende como estereotipo a la forma generalizada o una preconcebida sobre las características de los integrantes de un grupo en forma particular o sobre las formas que los integrantes deben realizar (adolescentes, niños, lesbianas) tipos de estereotipos de sexo. El concepto de “estereotipo de sexo” lo usamos para describir la idea generalizada o preconcebida que refiere a características de naturaleza física o biológica que poseen los hombres y las mujeres. Estereotipos sexuales. Los estereotipos sexuales se dan a hombres y a mujeres por las características o cualidades del sexo que poseen haciendo que cada uno asuma un rol de atracción y de deseos sexuales, iniciándose con la sexualidad y relaciones sexuales, con una intimidad que deja ver la posesión de un sexo sobre otro llegando a la violencia sexual, el sexo como transacción. Para hacer creer a la presunta víctima que tener sexo después de haberla maltratado significa que la ama Estereotipos sobre los roles sexuales. Se diferencia de los estereotipos de sexo y los sexuales, porque un “estereotipo sobre los roles sexuales” se refiere a aquel que nos muestra cómo debería ser el rol que de manera apropiada cumpliría hombres y mujeres. Estereotipos Compuestos. El género cumple con otras características de la personalidad en formas muy cambiantes y crea estereotipos compuestos que impiden que se erradique la discriminación contra las mujeres y que se logre la igualdad ante la sociedad de las mujeres como condiciones impuestas, en diferentes sectores de nuestra sociedad como en el empleo, en su hogar y la atención para su salud y otros factores más generales, tales como lo sería el nivel cultural, la religión que profesa, la actividad económica que desempeña su situación legal. Realizaremos las siguientes interrogantes ¿Se ha generado una

diferencia en el trato que recibe una persona con base en un estereotipo de género en virtud a alguna ley, política o práctica? Por mucho tiempo en algunas instituciones solo se promocionaban los altos cargos jerárquicos solo a los hombres o como creencias que si las mujeres no deben entrar a las minas porque si ingresan habrá desgracias Distinción, exclusión o restricción ¿Se han afectado o anulado cualquiera de los derechos humanos o libertades fundamentales de la mujer en razón de dicha ley, política o práctica? Si por que las señoritas que postulan a la carrera de ingeniería Geológica terminan cambiándose de carrera ¿Estaba justificada la aplicación, ejecución, o perpetuación de un estereotipo de género en una ley, política o práctica? Estaba justificada porque los legisladores trataron de esta forma frenar el abuso en contra de las mujeres.

Características Femeninas son la pasividad, la dulzura, la abnegación • templanza y calma, explosión emotiva son objeto del deseo, ocupación preminente del espacio privado , obediencia vive un mundo de sentimientos Características Masculinas tiene gran actividad e iniciativa , muestran fuerza tienen ambición y competitividad , agresividad ,Contienen y/o reprimen emociones .sujetos de derechos ,ocupación preferente es la de espacio público asertividad aparentemente cultivan un mundo de cultura y razón ESTEREOTIPOS DE GÉNERO VIOLENCIA DE GÉNERO No debe soslayarse que el GÉNERO es una categoría social como la clase, la raza, la edad, etc. que es atravesada por todas las demás categorías sociales que tienen su origen en el sexo. Entonces, en el contexto cultural, la expresión GÉNERO se refiere a los, roles, actitudes, valores que cada cultura atribuye e impone a cada sexo como su “forma de ser”, denotando que la expresión GÉNERO “es una construcción social, que varía con el tiempo y las manifestaciones culturales de cada sociedad, y que resulta útil para diferenciar las creencias, los valores y las distintas expectativas de los hombres

PRINCIPIOS PARA UNA ATENCIÓN CENTRADA EN LA MUJER • Enfoque basado en los derechos: los establecidos en convenios internacionales de DDHH, como: Contemplamos el derecho a la vida sin miedos ni violencia. El derecho a la autodeterminación (potestad de tomar sus propias decisiones): sexual, médica, legal, intelectual, profesional, etc. • El derecho a la mejor salud

posible. • El derecho a no ser discriminada por su esencia por sus rasgos raciales por ser de alguna etnia determinada, o pertenecer a una casta, o tener determinada orientación sexual, a participar de alguna religión, de poder tener una discapacidad, a ser respetado su estado civil, a realizarse mediante ocupación o ideología política., su derecho a la intimidad y confidencialidad, la divulgación de su información debe hacerse sólo con su permiso. El derecho a la información, que debe asegurar que todo lo que se haya recogido sea real so

ASPECTOS PARA IDENTIFICAR UNA VÍCTIMA DE AGRESIÓN SEXUAL:

- Violación sexual o actos sexuales forzados, pueden ser cometidos por un conocido (familia, pareja, amigo, etc.) o desconocido.
- Violencia de pareja:
 - Maltrato pasado o presente cometido por la pareja actual o anterior. Se refiere a la violencia corporal, que viene acompañado del maltrato con insultos este maltrato es psicológico, muestra un comportamiento que es controlado por el agresor y generalmente sufre de agresiones sexuales y de maltrato emocional y psicológico: estos son por las críticas reiteradas , recibe insultos, burlas y es ridiculizada recibe amenazas con agresión hacia ella o sus hijos recibiendo amenazas con que le van a destruir sus pertenencias importantes para ella – Desprecio y humillación pública o privada
 - Comportamientos controladores: – Aislamiento y prohibición de socialización – Insistencia en locación exacta de la víctima – Sospecha constante de infidelidad – Impedir que acuda a servicios médicos– Privar el uso de dinero para los gastos de la casa

ASPECTOS PARA IDENTIFICAR UNA A PROBABLE AGRAVIADA

- Las mujeres víctimas de violencia suelen asistir a servicios de salud por temas relacionados u originados en la violencia.
- Problemas recurrentes de salud emocional psicológicamente (sufren de estrés, rasgos de una profunda ansiedad y sufren de depresión) Consumen alcohol en exceso y usan drogas sus pensamientos destructivos, las ,les lleva a cometer acciones autolesivas o suicidas , aparecen con lesiones físicas frecuentes sin dar una explicación real ,algunas de ellas sufren de Infecciones de transmisión sexual, tienen en muchos casos embarazos no deseados , sufren de dolores o trastornos crónicos sin explicación (llegando a sufrir dolores pélvicos, afecciones al sistema reproductivo, trastornos gastrointestinales, infecciones en las vías urinarias, dolores , de cabeza, etc.) Tiene consultas médicas frecuentes sin un diagnóstico claro.

TEORÍAS PSICOLÓGICAS: Teoría de la indefensión aprendida de WALKER (1979,1984): Según esta teoría la mujer que es maltratada continuamente en el tiempo y espacio haría que las mujeres maltratadas tuvieran la percepción cognitiva de que ella como mujer es incapaz de manejar o resolver los problemas que pudieran terminar con la situación por la que atraviesa que se podría prolongar en situaciones para el futuro, como en relación a sus padres, a sus hijos y amistades. Teoría de la unión traumática: se desarrolla por la unión entre dos personas, donde una de ellas insulta y mediante amenazas, le da de golpes, la maltrata o intimida siempre. Nivel individual: Son aquellos que son el referente del desarrollo de la persona, tomando en cuenta los factores personales sus rasgos biológicos, su componente hereditario, sus rasgos fisiológicos, su formación intelectual, sus lazos afectivos, la forma de personalidad, como se desarrolló su historia personal, los cuales influyen y son componentes de su comportamiento. Consecuentemente considerare las Categorías de la presente Investigación , las que brindaran sustento a este estudio por ello como primera categoría de esta investigación al delito tendré en cuenta al Femicidio que es la parte final de la violencia contra la mujer, pero para sustentar esta investigación se necesita tener las siguientes subcategorías como primera subcategoría tendré a los factores de riesgo y como segunda subcategoría considerare a la sanción penal ya que por más que se incrementó la sanción penal esta no ha logrado que disminuya el delito de femicidio en nuestro país , por el contrario los factores de peligrosidad se dan con mayor frecuencia y en esta etapa de pandemia la violencia contra la mujer se ha incrementado y la sanción penal solo figura como un freno que no cumple con la función de intimidar a los probables agresores de no atentar contra la vida de sus víctimas

II. Método

2.1 Tipo y diseño de investigación

La investigación que presentamos en nuestra tesis es de enfoque Cualitativo, conforme lo señala Hernández, Fernández y Baptista (2014), que nos orienta en la realidad a estudiar, los contextos y realidades en su forma natural, realizando y expresando lo relacionado a estas situaciones con personas que están relacionadas en estas situaciones que buscan explicar de manera concreta el propósito de los hechos fenomenológicos en una realidad concreta que nos permite ver a los individuos en un ambiente real y natural

La investigación es básica, conforme refiere Baena (2017) que este enfoque de investigación se busca desarrollar el bagaje teórico científico respecto a un problema que es fuente de investigación, en algunos casos no existe una solución confirmada pero se puede reforzar las que se encuentran existente, Corbi y Straus (2002) nos refiere que esta forma de investigación cualitativa tiene como base a las entrevistas que en este caso concreto se realizaron a Jueces , Fiscales y Personal comprometido con el tema de Justicia

Por ejemplo, para Alvitres (2000) nos demuestra que con la investigación básica se puede describir y explicar eventos fenomenológico idóneos en el tiempo y espacio. Por lo tanto, esta investigación viabiliza el poder recopilar información de manera veraz y exacta para construir un panorama en función del conocimiento existente, y logra ampliar el panorama de las mismas.

En cuanto a la forma de investigación Descriptiva; es por asumir lo expresado por Babbie (2013) que nos manifiesta de esta manera que la investigación usa el método descriptivo para definir un centro de estudio; que permita identificar las características principales para determinan un problema de la actualidad

Esta investigación no es experimental ya que no se desarrolló trabajo de campo en laboratorio es transversal porque la recopilación de información se realizó en un solo momento. El método utilizado fue trabajo de campo, observación participante y entrevista en profundidad.

El diseño de investigación cualitativa utilizado es de tipo fenomenológico, ya que su propósito principal es explorar, describir y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno y descubrir los elementos comunes de tales experiencias. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

En esta tendencia se destacan Taylor y Bogdan (1984), cuya perspectiva se basa en una fenomenología esencial: "Para el fenomenólogo, el comportamiento humano es lo que las personas dicen y hacen producto de la forma en que definen su mundo. Es trabajo del fenomenólogo, y de nosotros, estudiantes de metodología cualitativa, aprender este proceso de interpretación. Como hemos señalado, el fenomenólogo intenta ver las cosas desde el punto de vista humano. "

2.2. Escenario de estudio

La ubicación donde se desarrolla esta investigación es en el Distrito Judicial de Lima Norte. Estos encuestados revelarán sus conocimientos para este estudio, así como fuentes documentadas, artículos científicos nacionales e internacionales que nos ayudarán a tener una mejor visualización del problema general.

2.3. Asistentes

Son ellos los que sostienen sus diferentes puntos de vista. Estos participantes deben ser personas que conozcan el problema. Es por ello que se ha seleccionado a los representantes del distrito Judicial de Lima Norte, dado que la polémica surgió en este distrito Judicial, motivo de investigación.

Tabla 1: Caracterización de participantes.

PARTICIPANTES	DESCRIPCIÓN
Experto 1 Operador de Justicia	Juez del 4. Juzgado Penal Liquidador Permanente de Independencia Lima Norte
Experto 2 Operador de Justicia	Fiscal Provincial Penal de la 10 Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte (1er. Despacho)
Experto 03 Operador de Justicia	Asistente en Función Fiscal de la 2 Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra Lima Noroeste. (1er. Despacho)
Experto 04 Operador de Justicia	Fiscal adjunto Provincial de la 2ra. Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puente Piedra Lima Noroeste.
Experto 05 Operador de Justicia	Asistente Administrativo de la Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Materia Tutelar Distrito Fiscal – Lima Norte.
Experto 06 Operador de Justicia	Juez del 5 Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Condevilla Lima Norte

Fuente: elaboración Propia

Tabla 2: Matriz de construcción de Categorías y Subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	FUENTE (Informante)	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Feminicidio	Proporcionalidad del delito de feminicidio Finalidad	Expertos o especialistas	Entrevistas	Guía de preguntas de entrevista
Factores de Peligrosidad	Factores de Riesgo		Fuentes documentarias	Ficha de análisis de fuente documental
La sanción penal	Violencia contra la Mujer		Observación	Ficha de análisis de las normas nacionales
	Violencia familiar- Violencia de genero Violencia Sexual		Análisis de las normas nacionales Análisis del derecho comparado	Ficha de análisis del Derecho Extranjero
	Delito de feminicidio			

Fuente Elaboración Propia

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández et al. (2014) especifica que la recolección de datos implica un conjunto de acciones no estandarizadas o completas, ya que dicha información se obtiene como resultado de opiniones que, si bien son expertos en el tema; sin embargo, son personas con criterios y formas individuales de observar los hechos. La información fue recolectada con el fin de realizar un análisis y contrastar sus opiniones con la realidad empírica y los aspectos teóricos mencionados en nuestro marco teórico.

Se utilizaron las siguientes técnicas para recopilar información:

La Entrevista que según Hernández et al. (2014) especifican que esta técnica es significativa y relevante porque representa la opinión del especialista que responde a una serie de preguntas elaboradas por el entrevistador.

La observación es la técnica que consiste en la primera forma de contacto que se ha utilizado para examinar directamente el fenómeno presente de manera espontánea y natural, en la recolección de datos de especialistas durante el desarrollo de la entrevista en el escenario de estudio, según Hurtado. (2000). mantiene.

Análisis documental, que también se asume como técnica relevante en el presente estudio; por tanto, permite recopilar información conceptual de diferentes fuentes primarias y secundarias, ampliando y enriqueciendo el espectro de trabajo.

Los instrumentos de recolección de datos utilizados en el desarrollo de esta investigación son:

La guía de entrevista es el instrumento de recolección de datos para lo cual se elaboraron 10 preguntas abiertas, tomando en cuenta las Categorías y Subcategorías planteadas como parámetro de sus respuestas.

La Guía de observación, es el instrumento con el cual se llevó a cabo el proceso de atención, recopilación y registro de la información en su estado natural, durante el desarrollo de la entrevista en el escenario de estudio.

La Guía de análisis de fuentes documentales, este instrumento permitió un análisis y contraste de la información obtenida.

Figura 1: Mapeamiento

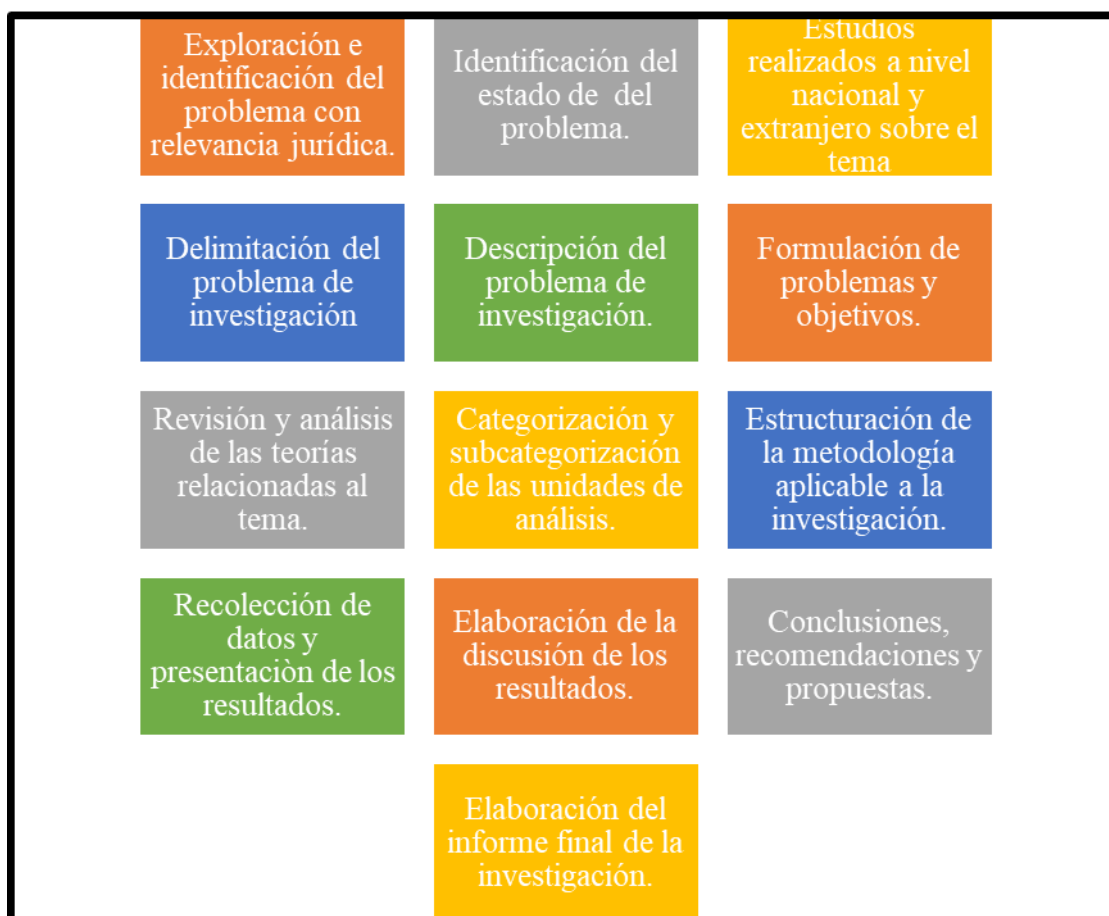


Fuente: Elaboraciónn propia

2.5. Procedimiento

Para el trabajo de campo, en cuanto al desarrollo de las entrevistas, se coordinó con los entrevistados en sus respectivas oficinas de trabajo, presentándoles el motivo de la visita y la necesidad de aportar su experiencia en el área jurídica en la presente investigación. que se refiere a los Factores de Peligrosidad y la Sanción Penal en el delito de Femicidio; los encuestados estuvieron de acuerdo y dieron permiso voluntario para ser entrevistados en fechas distintas, las mismas que se materializaron en sus respectivas oficinas.

Figura 2: Trayectoria metodológica de la investigación



Fuente: Elaboración Propia

2.6. Métodos de análisis de información

Para Hernández et al. (2014) la fase de recolección de información es importante en cualquier estudio; Este proceso permite un análisis y comprensión integral, permitiendo a los entrevistados dar sus respuestas a las preguntas planteadas, generando críticas y nociones conceptuales relevantes.

En el análisis de la investigación, se utilizaron varios métodos típicos de investigación cualitativa, que incluyen:

- ❖ Método Comparativo: Se utiliza para comparar los distintos resultados de una encuesta o entrevista, así como para comparar los documentos que orientan este estudio
- ❖ Método Descriptivo expone las diferentes posiciones tanto para los jueces como para los fiscales y asistentes jurisdiccionales
- ❖ Método Deductivo: Se utiliza como táctica demostrativa para sacar la conclusión o asumir un resultado razonable y justo,
- ❖ Método Analítico: Se utiliza para realizar el estudio de forma individual que cada uno ha recibido o problemas

En este estudio se llevará a cabo el análisis de estándares nacionales e internacionales, lo que ayudará a resolver la pregunta central de este estudio, también se debe tener en cuenta que, dentro de la investigación, sus temas se convertirán en categorías y a su vez, en categorías y subcategorías. que será analizado con responsabilidad.

2.7.Aspectos éticos

Este trabajo de investigación obedece a la formalidad y rigor científico exigido por la sociedad científica académica, fuentes bibliográficas, artículos científicos, tesis, cuenta con la debida citación de acuerdo con estándares internacionales de referencias bibliográficas, en aplicación de estándares APA, colección Información en el campo es auténtico y confiable debido al uso de técnicas e instrumentos de recolección, por lo que cumple con los criterios de Credibilidad, Transferibilidad y Conveniencia.

III. Resultados: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	E6	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
1. ¿Considera usted que existe una relación congruente entre la proporcionalidad de la pena del delito de feminicidio y el aumento de los casos de feminicidio en el Perú?	En la realidad Peruana no existe congruencia entre la sanción penal y el delito de Feminicidio, se puede entender que la voluntad de los legisladores fue que al aumentar la sanción penal en el delito de feminicidio, este disminuiría y tendría como efecto el poder evitar que muchas mujeres mueran a manos de sus parejas o personas de su entorno personal, en la realidad esto no ocurre la violencia familiar sigue en aumento y esta situación lamentablemente trae como consecuencias un probable feminicidio	No corresponde hablar si existe o no una relación congruente entre proporcionalidad de la pena con el aumento de casos de feminicidio, ya que está demostrado que aún se aumenta la pena la incidencia del delito no disminuirá, debido a que este es un problema social, que tiene otros factores como sociológico, psicológico y económico. Más aún si tenemos en cuenta que el mayor índice de casos de feminicidio ha sido a consecuencia de celos.	No, porque la pena no influye en el aumento de casos de delitos de feminicidio ya que al tipificarse este tipo penal no ha disminuido este tipo de delitos, así que la pena no llegó a ser disuasiva, sino que la realización de esta conducta pena está más relacionada con la conducta social y la salud mental de la sociedad	Creo que de alguna manera el hecho de aumentar la pena a cadena perpetua o más de 25 años, evitarla el aumento de los caos de feminicidio; sin embargo, creo que existe la violencia debido a múltiples factores, falta de trabajo, de educación, de valores de machismo, factores sociales, económicos.	Considero que no existe una relación congruente en referencia a la proporcionalidad de la pena del delito de feminicidio en nuestro país, debido que a pesar de que actualmente las sanciones son más drásticas, existen también aumento de casos de feminicidio. Estimo que dicho socioculturales históricas influyentes en la sociedad, la violencia, la falta de valores, es decir es un problema social, que en mi opinión no se resuelve en el marco punitivo	Considero que no, toda vez que si bien el delito de feminicidio es un delito especial, que implica odio a la mujer, con los últimos casos mediáticos y difundidos por medios televisivos, se ha logrado concientizar en mínima medida sobre las consecuencias jurídicas de la comisión del delito, por lo que considero que no ha aumentado los casos de feminicidio, sino que por el contrario, los de violencia familiar.	Hubo seis entrevistados que estuvieron de acuerdo que no existe congruencia entre la sanción penal que aumenta la pena en el delito de feminicidio y el aumento de víctimas por violencia contra las mujeres que desenlaza en feminicidios	No hubo divergencias en cuanto a esta pregunta	Según lo expresado por todos los entrevistados se puede iniciar concluyendo que los operadores de justicia son conscientes que un aumento de penas no disminuirá los feminicidios, pero también aportan que no solo se necesita un marco jurídico con penas altas, sino que también es un tema que compromete a la sociedad y la conducta social del individuo por su falta de valores, en una sociedad con diversos problemas sociales

<p>2. ¿Considera usted que la aplicación de la sanción penal en el delito de feminicidio a logrado la disminución de los casos de feminicidio? Explique</p>	<p>La sanción penal no ha logrado que el delito de feminicidio disminuya, por el contrario, ha demostrado su ineficacia como forma disuasiva, para evitar que más agresores cometan este delito</p>	<p>No, por cuanto está demostrado que la sanción penal no ha servido como un método disuasivo, ya que el agresor actúa a sabiendas de las consecuencias penales y ello no ha sido impedimento para ejecutar su delito.</p>	<p>La sanción pena no ha logrado la disminución de este tipo de delitos porque el incremento de la pena no es un factor que denote prevención y menos la concientización en las personas que tienen una tendencia a la violencia o al no respeto de la vida humana, ello se prevendría con otro tipo de política social que debería empezar desde la educación desde sus primeros años</p>	<p>Sí, se evidencia que analizando las estadísticas para el 2020 se presentaron 121 en relación al 2019 sólo se presentaron 149, habiendo disminuido en un 19% los casos con características de feminicidios conforme al programa nacional Aurora, en tal se evidencia que actualmente la pena en casos de feminicidios es no menor a 20 años, por lo cual se evidencia que varió de 15 años a 20 años.</p>	<p>Considero que la aplicación de la sanción penal en el delito de feminicidio no ha logrado la disminución de los casos, porque las estadísticas se ha determinado que el índice en la comisión de estos delitos tuvo un aumento de manera significativa pese a que hoy en día las penas son más severas, por ende, considero que debe de existir una coordinación estrecha entre las instituciones correspondientes para prevenir la violencia contra la mujer.</p>	<p>Considero que no, los crímenes no se disminuyen aumentando las penas, sino más bien a través de políticas sociales, previo estudio antropológico, psicológico, en los lugares más sensibles o con mayor incidencia. En resumen, debe promoverse mayor educación, en los colegios, centros comunales y municipales, con equipos técnicos de profesionales a cargo.</p>	<p>05 de los entrevistados consideran que sanción penal alta en el delito de feminicidio no ha servido como disuasivo para disminuir la incidencia en el delito de feminicidio</p>	<p>Solo uno encuestados consideran que el delito de feminicidio a disminuido en los últimos años</p>	<p>Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados puedo concluir que la sanción penal del delito de feminicidio no ha logrado, disuadir a los agresores</p>
---	---	--	--	---	---	--	--	--	---

<p>3. ¿Considera usted que la base legal del delito de Femicidio nos permite asegurar el fin de restringir o disminuir esta conducta violenta en contra de las mujeres en la sociedad? Explique</p>	<p>No, porque la base legal del delito de Femicidio es básicamente sancionadora, las conductas violentas contra las mujeres no disminuyen o desaparecen por la creación de un tipo penal.</p>	<p>No, por cuanto está demostrado que la sanción penal no ha servido como un método disuasivo, ya que el agresor actúa a sabiendas de las consecuencias penales y ello no ha sido impedimento para ejecutar su delito</p>	<p>No, porque la conducta penal de acciones violentas no se pueden resolver con solo la creación de un tipo pena o de seguir radicalizando la pena, ello ya quedó evidenciado al sancionar de manera más rígida el delito de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar donde se requiere al m e n o s un día de atención facultativa, pero esto no ha persuadido a los agresores a dejar de realizar maltratos. Por ello considero que hace falta un equipo multidisciplinario que diseñe una estrategia político criminal enfocada en los problemas sociales y la salud mental de los ciudadanos porque de esa forma de forma progresiva se ira concientizando a la sociedad y tratar en salud mental a aquellos que tienen esa tendencia al irrespeto de la integridad o salud mental.</p>	<p>Si bien existe un proyecto de aplicar cadena perpetua en estos delitos de feminicidio nos permite asegurar que se va a disminuir esta conducta violenta, ya que existen factores como son el odio hacia una mujer, las relaciones desiguales de poder, las relaciones de parejas tóxicas, la violencia sexual, la privación de la libertad ambulatoria, falta de comunicación, trata de personas entre otros; podría disminuir pero no erradicarla plenamente.</p>	<p>Considero que la base legal del delito de Femicidio no permite asegurar el fin de restringir el delito, pero si, contribuye al disminuir la conducta violenta en contra de las mujeres en la sociedad actual debido que las personas al tener conocimiento de la pena privativa de la libertad que podría imponer cuestionarían su accionar, sin embargo, el desconocimiento o de la ley, no examine de su cumplimiento.</p>	<p>La base legal del feminicidio ha llegado hasta cadena perpetua ni por esa pena máximo el delito de feminicidio ha disminuido si no por el contrario, la violencia se ha instaurado con mayor fuerza en los hogares peruanos; dejando familias destrozadas por la violencia.</p>	<p>Los 06 entrevistados consideran que la sanción penal en el delito de Femicidio no ha logrado disuadir a los agresores, no es la creación de u tipo penal la solución al problema</p>	<p>No existe divergencia en esta pregunta de parte de los entrevistados</p>	<p>Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados puedo concluir que se ha considerado que pese al aumento de la sanción en el delito de feminicidio Esta no desaparece por la creación del tipo penal por que se tiene que tener en cuenta otros factores, como el odio contra las mujeres, las relaciones de parejas toxicas, la falta de comunicación, la trata de personas entre otros</p>
---	---	---	--	---	---	--	---	---	--

<p>4. ¿Considera que los operadores de Justicia cumplen con el fin de dar un trato adecuado a las víctimas de violencia, familiar, violencia de género o violencia sexual? Explique</p>	<p>Considero que algunas instituciones si tratan de atender de manera adecuada a las víctimas de la violencia contra las mujeres, pero también es una realidad que muchos de los operadores de justicia no brindan un trato adecuado a las víctimas, Esto se inicia muchas veces en las Comisarias , La Fiscalía y el Poder Judicial esta situación se puede dar por 2 razones : 1- porque no se abastecen por la carga laboral excesiva, al existir una gran cantidad de denuncias por violencia contra la mujeres y 2- muchos de los operadores de justicia carecen de respeto hacia la mujer</p>	<p>Dentro de mi experiencia profesional, al haber laborado en un Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables, hemos siempre cumplido con dar un trato adecuado a las víctimas de violencia familia, percibiendo que no se da el mismo trato por parte del personal policial o personal de Ministerio Publico, ya que he tenido muchas veces que enfrentarme con los policías a fin de que agilicen los trámites de investigación, que por lo general demoran de cinco a ocho horas, estando en todo ese tiempo la victima esperando una atención</p>	<p>Considero que aún no porque aún hay muchos prejuicios sociales desde la comisaría, fiscalía hasta el Poder Judicial, además que el recurso humano es limitado ante la carga laboral excesiva en este tipo de delitos lo cual genera un retraso y demora excesiva en la resolución de estos casos lo cual en sí genera un trato inadecuado para el agraviado en este tipo de delitos, sumado a ello que en el devenir de la investigación los agraviados se desisten de su denuncia generándose así la falta de persistencia en la declaración del agraviado lo que conlleva a archivar la denuncia.</p>	<p>Considero que el sistema judicial no se abastece con problemas de conducta de toda una sociedad, la cual carece por el respeto hacia la mujer, por lo cual se dice que el número de víctimas en el Perú año a año han ido en aumento, del 2009 -139, 2010-121, 2011-93, 2012-83, 2013-131, 2014-96, 2015-95, 2016-124, 2017-121, 2018-149, 2019-166, 2020-35 (abril del 2020); y asimismo no se logra dar un buen trato a las víctimas.</p>	<p>Considero que en algunas ocasiones los operadores de justicia no cumplen con el objetivo de brindar un trato adecuado a las presuntas víctimas, ya que se debería de priorizar la atención desde la primera denuncia, sin embargo hay un factor muy relevante, la carga procesal, lamentablement e la excesiva carga en los diferentes operadores de Justicia, genera retraso en las diligencias, una de ellas es que las presuntas víctimas tiene que esperar varios días para realizar la pericia psicológica, entrevista única en Cámara Geseell, etc.</p>	<p>Los operadores de justicia muchas veces re victimizan a las víctimas de violencia, por su falta de tacto y criterio para abordar a una mujer que ha sido violentadas muchas veces le dan la espalda o como las policías que le dicen “seguro tu tuviste la culpa” mostrando insensibilidad ante el dolor de una víctima de violencia.</p>	<p>04 de los entrevistados consideran que los operadores de justicia no cumplen con dar un trato adecuado a las víctimas de violencia familiar, violencia de género, o violencia sexual.</p>	<p>Solo dos de los entrevistados considera que alguna de las instituciones da un trato adecuado a las víctimas de violencia contra las mujeres</p>	<p>Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados puedo concluir que, las instituciones del estado no cumplen con dar un trato medianamente adecuado a las víctimas de violencia</p>
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>5. ¿Considera que los operadores de Justicia cumplen con el fin de dar un trato adecuado a las víctimas de violencia, familiar, violencia de género o violencia sexual? Explique</p>	<p>Considero que cuando existe una víctima de violencia familiar y esta pide medidas de protección en muchos casos, el cumplimiento de estas no se da por que en algunos casos hacen falta más efectivos policiales para salir y hacer cumplir las medidas dictadas por el juzgado. en los casos de violencia sexual las víctimas esperan muchos días para pasar la entrevista de cámara Gesell y la pericia psicológica. esa falta de celeridad de debe a que hace falta más personal que se haga cargo de estos casos.</p>	<p>Ídem</p>	<p>Considero que aún no porque aún hay muchos prejuicios sociales desde la comisaría, fiscalía hasta el Poder Judicial, además que el recurso humano es limitado ante la carga laboral excesiva en este tipo de delitos lo cual genera un retraso y demora excesiva en la resolución de estos casos lo cual en sí genera un trato inadecuado para el agraviado en este tipo de delitos, sumado a ello que en el devenir de la investigación los agraviados se desisten de su denuncia generándose así la falta de persistencia en la declaración del agraviado lo que conlleva a archivar la denuncia</p>	<p>Considero que el sistema judicial no se abastece con problemas de conducta de toda una sociedad, la cual carece por el respeto hacia la mujer, por lo cual se dice que el número de víctimas en el Perú año a año han ido en aumento, del 2009 -139, 2010-121, 2011-93, 2012-83, 2013-131, 2014-96, 2015-95, 2016-124, 2017-121, 2018-149, 2019-166, 2020-35 (abril del 2020); y asimismo no se logra dar un buen trato a las víctimas</p>	<p>Considero que en algunas ocasiones los operadores de Justicia no cumplen con el objetivo de brindar un trato adecuado a las presuntas víctimas, ya que se debería de priorizar la atención desde la primera denuncia, sin embargo hay un factor muy relevante, la carga procesal, lamentablemente la excesiva carga en los diferentes operadores de justicia, genera retraso en las diligencias, una de ellas es que las presuntas víctimas tiene que esperar varios días para realizar la pericia psicológica, entrevista única en Cámara Gessell, etc.</p>	<p>Cuando llega una mujer violentada por su esposo. los policías muchas veces se ponen reacios atender a la denunciante por que le expresan frases como que seguro que después que denuncies a tu esposo cuando llegues a tu casa te vas amistar con tu esposo o en caso de violencia de genero los policías proceden a burlarse de la víctima poniéndole sobrenombres, en el caso de violencia sexual sorprende la frialdad de las mujeres policías porque ellas vuelven a maltratar a la víctima</p>	<p>04 de los entrevistados consideran que se necesita más personal para la atención de las víctimas de la violencia contra la mujer, porque existe demasiadas denuncias y la carga procesal es muy alta , algunos operadores carecen de respeto por la mujer</p>	<p>02 de los entrevistados Consideran que demorar en los tramites de las víctimas es una forma de maltrato hacerlas esperar por más de 08 horas es volver a re victimizar a las victimas</p>	<p>De las respuestas obtenidas por los especialistas entrevistados debo decir que existe un criterio casi uniforme al afirmar que no se cumple con dar un trato adecuado a la víctimas, falta empatía con respecto al tema de la violencia contra la mujer</p>
---	--	-------------	---	---	---	---	---	---	--

<p>6. ¿Considera usted como factor de riesgo importante el desconocimiento de los hombres en el Perú sobre los años de pena privativa de libertad por delito de feminicidio? Explique</p>	<p>No es un factor de Riesgo el desconocimiento de la cantidad de años de una pena, ya que en todo momento los hombres de nuestro país saben o tienen conocimiento que, matar a otra persona es un delito y mucho más si es su pareja o cónyuge</p>	<p>Si, la experiencia de casas refugios a sido una buena alternativa de asegurar la protección de la víctima, sin embargo, se debe implementar en dichas casas, actividades productivas que sirvan de sustento a las víctimas, o la viabilidad de colocación de puestos laborales a las madres mientras dure su permanencia en dicha casa refugio. Ya que a la fecha muchas mujeres que fueron albergadas en dichas casas a los pocos días suelen pedir su salida, ya que se sienten encerradas, e incomunicadas, como si fueran presas y eso no es la finalidad de la casa refugio</p>	<p>No, porque el conocimiento de la cantidad de años de una pena no es un factor determinante, ello no es un factor disuasivo, el problema de algunos hombres que cometen este tipo de delitos es que no tienen respeto por la vida humana porque ellos ya saben que no se puede matar y es irrelevante si la pena es alta o baja, la ley prohíbe matar y aun así realizan el ilícito penal entonces el factor de riesgo no puede estar supeditado al conocimiento de los años de una pena, considero que un factor determinante sería el hogar de violencia en el que esa persona criminal se ha formado sin valores despojado del respeto a otro ser humano lo que menoscaba la salud mental por ello hay ese irrespeto a la vida de otro congénere en este caso de la vida de una mujer</p>	<p>Creo que una de las causas es el desconocimiento y la falta de educación de los hombres del Perú, y por otro lado creo que el machismo en el Perú es predominante por lo cual nada garantiza que así conozcan la norma cumplan con aplicar la pena y evitar la comisión del delito de feminicidio.</p>	<p>Si considero como un factor de riesgo importante el desconocimiento de los hombres en nuestra sociedad sobre la pena privativa de la libertad por el delito de feminicidio, porque, si una persona tendría conocimiento de la sanción, cuestionaría su actuar, sin embargo, eso no aplicará en todos los casos, porque los desenlaces fatales también pueden ser por consecuencia de la falta de control la ira y la impulsividad.</p>	<p>No, el hombre sabe que cometen un delito su accionar de nota que no tienen vergüenza ni consideración con su víctima, sabe que matar es un delito que tiene sanción, pero no lo toman en cuenta, siguen ejerciendo su mal entendido poder sobre sus víctimas, lo que es un factor de riesgo es el poder que el agresor ejerce su víctima.</p>	<p>Tres de los entrevistados consideran que no es un factor de riesgo el que los agresores no tengan conocimiento de lo alto que es la pena de la sanción penal por feminicidio</p>	<p>Solo dos de los entrevistados consideran que es un factor de riesgo el desconocimiento de la sanción penal por parte de los agresores porque estos agresores ejercen la violencia en el hogar contra la mujer muchos de ellos se han formado sin valores, no tiene muchos de ellos control de la ira</p>	<p>Del análisis interpretativo realizado a los entrevistados se consideró que no es un factor de riesgo de que los hombres no conozcan la pena por el delito de feminicidio más sin embargo los especialistas que consideraron que si es un factor de riesgo el no saber de la pena por el delito de feminicidio es muy alta consideran que se debe publicitar la cadena perpetua como pena máxima al delito de feminicidio.</p>
---	---	---	--	---	---	--	---	---	--

<p>7. ¿Considera usted que el Estado como medida de protección efectiva debe de implementar mayor número de albergues o casas refugios que permitan asegurar la vida y la salud de las mujeres que sufren de tentativa de feminicidio? Explique</p>	<p>Si se deben implementar mas casas refugios para las mujeres víctimas de tentativa de Feminicidios porque es necesario que la víctima se aparte definitivamente de su agresor para que puedan ellas hacer cuidado de sí mismas y de sus hijos brindándole apoyo legal y un tratamiento integral que tenga terapia psicológica personal y familiar que le brinde soporte emocional, además de oportunidades laborales, educativas para que puedan tomar conciencia que si vuelven con sus agresores no habrá otra oportunidad , esta es una tarea que el Estado debe asumir con prontitud</p>	<p>Si, la experiencia de casas refugios a sido una buena alternativa de asegurar la protección de la víctima, sin embargo, se debe implementar en dichas casas, actividades productivas que sirvan de sustento a las víctimas, o la viabilidad de colocación de puestos laborales a las madres mientras dure su permanencia en dicha casa refugio. Ya que a la fecha muchas mujeres que fueron albergadas en dichas casas a los pocos días suelen pedir su salida, ya que se sienten encerradas, e incomunicadas, como si fueran presas y eso no es la finalidad de la casa refugio</p>	<p>Sí, porque dichas mujeres son vulnerables y la única forma de desligarse de su agresor es retirándose de ese hogar tormentoso para poder seguir un tratamiento en su salud mental porque el vivir así durante años también les ha afectado en su autoestima con el fin que estos albergues brinden no solo el apoyo jurídico sino de forma integral el apoyo psicológico, social, laboral, educativo, familiar y técnico a fin que ellas se puedan desenvolver solas para el cuidado de ellas mismas y de sus hijos, concientizando que si vuelven con su agresor arriesgan su vida nuevamente y que la mejor decisión es alejarse pero ello es un trabajo integral que puede ser excesivo onerosamente para el Estado pero es necesario y que en el largo plazo reflejará el cambio de la mentalidad de las familias que han recibido este tipo de apoyo social, dado que lamentablemente aún nos encontramos en una sociedad impregnada de violencia intrafamiliar</p>	<p>Así es, no sólo eso, sino que creo que el Estado debe presentar proyectos de Ley en el cuál se brinde protección de los deudos de las víctimas por cuanto existen menores en desprotección se debe elevar el monto de la reparación civil para los feminicidios</p>	<p>Estimado que el Estado si debería implementar más albergues para las mujeres que sufren tentativa de feminicidio, así mismo, estas casas de refugio también deberían brindar protección a los hijos e hijas de las agravadas. La importancia de estos hogares, es que brinde un lugar de acogida temporal, otorgando protección, alimentación, atención multidisciplinaria especializada desde un punto de vista genera en relación a determinadas necesidades, proporcionando el cese de la violencia y facilitando el proceso que conlleve a que la agraviada se reinserte en la sociedad.</p>	<p>Si las mujeres víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, necesitan espacios, para ser rehabilitadas, donde se le brinde apoyo psicológico y terapia integral, talleres de autoestima, para que logren superar los traumas causados por la violencia, que no solo los marco en el cuerpo sino que deje heridas en el alma.</p>	<p>6 de los entrevistados estuvieron de acuerdo que se debe implementar albergue o casa refugio que permitan albergar a las mujeres víctimas de feminicidio como forma de protección a su vida y a la de sus hijos.</p>	<p>No hubo divergencia entre los entrevistados.</p>	<p>De lo expresado por los entrevistados se puede afirmar que todos los operadores de justicia confirman que se necesita apoyar y proteger con los medios idóneos a las mujeres que son víctimas de violencia ya sea sexual violencia de género o violencia familiar, porque a las protegerlas a las mujeres y a sus hijos estamos protegiendo a la familia.</p>
---	--	---	---	--	---	--	---	---	--

<p>8. ¿Considera usted que el Ministerio de Salud al tener a cargo la terapia del agresor no asegura su nivel de cumplimiento y efectividad considerando la realidad del sector salud?</p>	<p>El Ministerio de Salud brinda terapias psicológicas por mandato del Juez pero es por muy poco tiempo porque no son consistentes con la realidad que vivimos porque estas deberían tener como finalidad el restablecimiento de la salud mental del agresor y la víctima, si el agresor no se recupera sigue siendo un peligro para la sociedad, se debería tener una política social orientada a la salud mental que de manera primaria detecte las familias que tengan alto índice de violencia, para que se pueda trabajar de manera preventiva evitando no solo la violencia familiar, o la de género o la violencia sexual si no para evitar que futuros niños se conviertan en agresores y los adultos agresores recupere su salud mental</p>	<p>La carencia de medios económicos en el sector salud hace que esta finalidad sea remota, más aún si los agresores van a esta terapia porque son obligados por el Poder Judicial y no porque hayan tomado conciencia de su conducta violenta hacia su pareja o sus hijos.</p>	<p>Sería una buena alternativa, tener una unidad especializada en terapia conductual ya que la justicia muchas veces culmina con la sanción, pero no se preocupan de la recuperación del agresor.</p>	<p>No, si bien es cierto que el sector salud brinda terapias psicológicas pero es por un plazo corto y no es integral, en muchas ocasiones es solo un formalismo lo cual no es contributivo a la solución del problema, creo que dependiendo cada caso dichas terapias deben ser extendidas hasta que realmente haya sanado la salud mental de esas persona porque si no continua siendo un peligro para la sociedad, lamentablemente no contamos con una política de salud mental que desde el nivel primario pueda ir acompañando a los menores a fin de identificar las familias violentas para que se trabaje desde esa etapa para no tener adultos agresivos</p>	<p>Considero que existe deficiente atención en el Ministerio de Salud, y definitivamente no se asegura su nivel de cumplimiento.</p>	<p>El juez al momento de dictar las medidas de protección ordena el tratamiento reeducativo de la persona denunciada, este se tiene que apersonar al Centro de Salud más cercano a su domicilio a efectos que se reeduque en el control de sus impulsos y maneje de agresividad. Dependiendo el caso el Juez también podría ordenar el tratamiento psicológico y psiquiátrico en un determinado Hospital, por ende, es necesario que el Ministerio de salud asegure el nivel de cumplimiento y efectividad, sin embargo, debido a problemática actual considero que el Ministerio en mención representa precariedad en los diferentes centros de salud.</p>	<p>El ministerio de salud le da terapia a los agresores pero se necesita mucho más que la terapia para lograr que él se recupere y deje su carácter violento, se necesita un seguimiento adecuado, debe incluir visitas inopinadas al hogar de la víctima para saber si el agresor logra cambiar su comportamiento.</p>	<p>4 de los entrevistados consideran que el Ministerio de Salud debe tener a su cargo la terapia del agresor, pero consideran que la actual atención que se le brinda a los agresores es muy limitada debiendo tener mayor cobertura que signifique que se le de tratamientos a los agresores hasta que logren vencer su agresividad.</p>	<p>2 de los entrevistados consideran que deberían existir una unidad especializada en terapia conductual que conduzca el restablecimiento de la salud mental del agresor</p>	<p>Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados puedo concluir que si bien es cierto el Ministerio de Salud brinda terapia psicológica los entrevistados consideran que es un formalismo porque en la realidad se necesita que se de un real acompañamiento a la salud mental del agresor y de la víctima para de esta manera proteger a los hijos de ambos-</p>
--	--	--	---	---	--	---	---	---	--	--

<p>9. ¿Considera usted que el Ministerio de la Mujer debería tener una unidad especializada de Terapia Conductual a fin de diagnosticar y tratar a los hombres diagnosticados con personalidad agresiva o violenta para mayor garantía del Estado?</p>	<p>Sería muy bueno que se brinde terapia conductual a los hombres diagnosticados con personalidad agresiva, la justicia termina sancionando, pero con la terapia conductual lograríamos recuperar a los agresores que se inician en este mundo de violencia contra la mujer.</p>	<p>Sería una buena alternativa, tener una unidad especializada en terapia conductual ya que la justicia muchas veces culmina con la sanción, pero no se preocupan de la recuperación del agresor.</p>	<p>Si, sería una buena opción, pero desde los niveles básicos de la educación, el mismo que manera integrada deberían trabajar el sector salud, educativo y entidades como el Ministerio de la Mujer, comisarías y municipios o en caso los representantes de las comunidades a fin de brindar un tratamiento a quienes tienen la tendencia agresiva</p>	<p>Exacto, pero se debería crear el Ministerio de los hombres, el cual brinde terapia conductual a los hombres con personalidad agresiva.</p>	<p>Considero que el Ministerio de la Mujer si debería de tener una unidad especializada de Terapia conductual, ya que este tipo de psicoterapia va a permitir que las personas desarrollan una herramienta que contribuya al manejo de las situaciones estresantes de la vida identificando y reformando los pensamientos negativos.</p>	<p>Si considero que el Ministerio de la mujer debe tener una unidad especializada para diagnosticar a los agresores y de esta manera lograr frenar el avance de la violencia contra la mujer que siempre finaliza lamentablemente con la muerte.</p>	<p>5 de nuestros entrevistados consideran que se debe tener una unidad especialidad en terapia conductual a fin de diagnosticar y tratar a hombres diagnosticados con personalidad agresiva, para de esta manera debería ser integrada por el sector salud por el poder judicial y ministerio público.</p>	<p>Solo 1 de las entrevistadas consideró que se debería crear el ministerio de los hombres, el cual debería brindar terapia a los hombres con personalidad agresiva.</p>	<p>Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados puedo concluir que si es una buena opción para todo los niveles en que se pueda crear una unidad de terapia conductual para poder tratar con tiempo a los agresores y probables agresores y que este a la vez articule al resto de la sociedad incluyendo a los operadores de justicia.</p>
--	--	---	--	---	--	--	--	--	---

<p>10.. ¿Considera usted que debería existir otras medidas jurídicas a fin de asegurar la extinción de la conducta violenta de los hombres en contra de la mujer? Explique</p>	<p>Si considero que debería existir otras medidas jurídicas, pero no en casos de suma gravedad sino en casos primario como por ejemplo que se ordene con parte de su sanción penal el cumplimiento de trabajo obligatorio a favor de la sociedad, que se tomen más en cuenta las terapias psicológicas y conductuales hasta lograr su mejoría que sea esta de estricto cumplimiento</p>	<p>Las únicas medidas jurídicas que establece el código penal, es la pena privativa de libertad y pena restrictiva o limitativa de derechos, pero también debe analizarse que también existe la violencia contra el hombre por parte de la mujer hasta existe homicidio, pues los celos que es la principal causa del feminicidio se da en ambas partes</p>	<p>Sí, pero en casos que no sean graves sino de mínima incidencia, considero que todo lo han penalizado con el criterio que así se reduciría los casos de violencia o feminicidio, pero no es suficiente, es necesario otro tipo de medidas como las terapias psicológicas y conductuales, talleres grupales y familiares, visitas inopinadas al hogar, internamiento en casas de retiro donde puedan seguir sus terapias de forma continua por un mes</p>	<p>Se debe aplicar cadena perpetua, se debe promover la aplicación de penas drásticas en estos casos.</p>	<p>Considero que conforme está regulado es la manera más adecuada de impedir que la violencia continúe ejerciéndose contra la mujer, porque mediante las medidas protección se cautela de que el agresor abandone inmediatamente el hogar, así mismos se ordena la prohibición a que los denunciados a realizar todo agresión física y psicológica que vulnere la integridad personal y emocional de la agraviada, impedimento o acercamiento por parte del denunciado, en cualquier forma ya sea en el domicilio de la agraviada, centro estudios u otro lugar, también el juez ordena el tratamiento reeducativo del agresor, terapia psicológica a favor de la agraviada, entre otras medidas.</p>	<p>Se podía establecer una directiva entre las instituciones a fin de tener una estrategia efectiva contra la violencia, una directiva que aplique de manera preventiva la forma en que las instituciones responsables de la intervención en casos de violencia contra la mujer participe de manera coordinada.</p>	<p>4 de los entrevistados consideran que, si deberían existir mecanismos legales, pero en los casos de mínima incidencia para que de esta manera se pueda deducir los casos de violencia o de feminicidio acompañando a estas medidas jurídicas se deberían tener en cuenta otras como terapias psicológicas, talleres grupales, familiares, visitas inopinadas entre otros.</p>	<p>Los otros dos consideran que las únicas medidas jurídicas que establece el código penal es la pena privativa de la libertad y la pena restrictiva o limitativa de derechos, pero también consideran que se deben aplicar en las sentencias el trabajo por parte de los agresores a favor de la sociedad.</p>	<p>Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados sí finalmente todos consideran que se tienen que encontrar mecanismos jurídicos legales, pero también sociales para poder lograr que se pueda disminuir la violencia contra la mujer y por ende el feminicidio en contra de las mujeres.</p>
--	---	---	--	---	---	---	--	---	--

<p>11. ¿Considerando su experiencia profesional que medidas debe aplicar el Estado para asegurar la erradicación efectiva del delito de feminicidio en el Perú? Explique</p>	<p>Difícilmente se podrá erradicar un delito como el feminicidio, pero lo que sí se podría hacer es disminuir los casos de feminicidios que se inician con la violencia contra la mujer y la familia dando pie a de manera más efectiva aplicar los mecanismo legales para su protección, que deben ser necesarios pero se deben trabajar con equipos multidisciplinarios, donde se pueda salvaguardar la vida de mujeres y niños, en casos más graves cuando ocurre la muerte violenta de una madre por feminicidio, el estado debería velar por a protección de los menores que quedan en estado de abandono</p>	<p>Que no puede erradicarse un hecho considerado como delito, pues la sociedad es cambiante, lo que debe el estado procurar bajar la incidencia, pues los factores o causas de este delito, está enmarcado como un problema social</p>	<p>Se debe crear una política integral de salud mental, terapias psicológicas, conductuales, talleres grupales y familiares desde la etapa educativa de nivel primario, casas refugio para salvaguardar la integridad de las mujeres y niños vulnerables provenientes de hogares disfuncionales, debe crearse una política criminal social para identificar a los potenciales agresores en los centros de trabajo e incluso desde la inscripción en Reniec y brindarse el tratamiento psicológico a estos a fin de ir concientizándolos</p>	<p>El estado debe crear un nuevo ministerio del hombre, el cual apoye con terapia o agresores. Debe a través del Ministerio de la Mujer capacitar a mujeres con cursos de liderazgo, autoestima y desenvolvimiento personal.</p>	<p>Desde mi experiencia laboral, como asistente administrativo de una Fiscalía Especializada en Material Tutelar, considero que una medida se debe aplicar el Estado es de seguimiento de los menores que quedan expuestos a mayores niveles de desprotección y abandono, debido que la muerte violenta de una madre representa una interrupción abrupta en el desarrollo integro de los hijos.</p>	<p>La erradicación de la violencia contra la mujer sería la primera meta, para de esta manera lograr frenar los feminicidios, pero se debe empezar por la educación en el hogar, en el colegio, tanto jueces, fiscales y operadores de justicia, dar charlas sobre la violencia y el feminicidio para que se pueda tomar conciencia y rescatar los valores perdidos del respeto a la vida que la sociedad necesita.</p>	<p>3 de los entrevistados manifiestan que sí se puede erradicar la violencia utilizando los mecanismos que el estado nos está dando sólo que tenemos que poner mayor énfasis en su operatividad y que se logre la debida coordinación entre las entidades del estado encargadas de velar por la sociedad como lo son el Ministerio de la Mujer, Ministerio de Salud, Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú.</p>	<p>3 de los entrevistados consideran que tal vez el delito de feminicidio no se pueda erradicar, pero si se puede disminuir activando a tiempo las alertas que nos permitan prevenir la violencia familiar desde los hogares tratando de devolver a la mujer su autoestima y empoderándola para que ella pueda lograr su desarrollo y el de su familia.</p>	<p>Se debe considerar el tener una política integral que no solo considere los asuntos legales, sino que vea la salud mental de las víctimas y de los agresores, para poder reinsertarlos en la sociedad y lograr desde forma la protección de los menores que muchas veces son las mayores víctimas de violencia porque muchas veces ellos empiezan siendo agredido y por lamentables circunstancias sociales terminan convirtiéndose en agresores.</p>
--	--	--	---	--	---	---	---	---	--

IV. Discusión

La discusión es una dialéctica entre los objetivos propuestos, los resultados de las entrevistas, los antecedentes y la teoría empleada, lo que resulta en un debate armónico y / o no armónico entre estos elementos, lo que resulta en un aporte a la Academia de Científica. Es decir, la discusión radica en presentar la significación de los descubrimientos realizados y compararlos con estudios previos que se han utilizado como antecedentes para encontrar analogías, desviaciones y convergencias (Arias, 2012).

En esta lógica, procedemos a la discusión de los datos recopilados durante esta encuesta. El resultado de la guía de entrevistas utilizada para recoger las opiniones de expertos en la materia como jueces penales, fiscales penales, fiscales de familia, asistentes en función fiscal , asistentes administrativos de Lima Norte y Lima noroeste, serian contrastadas y verificadas con las fuentes académicas utilizadas, tesis nacionales e internacionales, así como con la literatura en español e inglés que se ha utilizado para alcanzar una comprensión científica del fenómeno problemático descrito en la introducción, para lo cual se propusieron nuestros objetivos .

El primer objetivo de la presente investigación, es describir los efectos jurídicos de la pena efectiva del delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte Los resultados conseguidos en las entrevistas a los magistrados coinciden con las posiciones arribadas en los antecedentes nacionales y extranjeras respecto a la actuación de la discrecionalidad. En el sentido que, el aumento de la sanción penal en el delito de femicidio no ha logrado disuadir a los agresores a que dejen de cometer feminidios, por el contrario, la violencia contra la mujer estuvo en aumento durante el año 2020 todo esto amparándose en la LEGISLACION NACIONAL LEY 30364, y la jurisprudencia de la Sentencia 1479-2018-PA/TC, y la jurisprudencia del 3378-2019-PA/TC como parte de nuestros dispositivos legales

Del mismo modo, a nivel de marco teórico, también existe coincidencia en líneas generales con las posiciones de los autores Montoro (2019, -Yactayo (2015 Gracián (2016) Mejías (2015 Gutiérrez (2015 :(Lara 2012

Respecto a la motivación de la ley 30364 es la ley que reconoce los derechos de la mujer que es víctima de violencia y contra los integrantes del grupo familiar nos demuestra que los legisladores buscaron con esta ley proteger a las víctimas de violencia familiar la posición de los magistrados entrevistados, sostienen de manera unánime que se debe dar toda la protección y apoyo a las víctimas de violencia familiar, violencia de género o violencia sexual. tanto como a las víctimas de tentativa de feminicidio, como también se debe proteger a los hijos de las víctimas de feminicidio que quedaron en el desamparo

En cuanto a lo más específico los antecedentes nacionales investigación realizada por La Universidad Ricardo Palma (2017 que manifiesta que la violencia es un problema de salud pública y en los antecedentes e internacionales tenemos Velásquez 2015 Guatemala que nos refiere que se debe investigar sin utilizar los estereotipos de género que son como encasillar a una persona por determinadas características ya se han físicas, o por su forma de vestir.

De acuerdo a los resultados de la categoría 1 sobre el delito de feminicidio cabe señalar que pese a que el delito de feminicidio tiene la pena máxima de nuestra legislación como es la cadena perpetua esta sanción no ha disminuido este tipo de delitos ya que este tipo de delito tiene un gran arraigo social y está relacionado con la conducta social y la salud mental de nuestra sociedad, Ahora bien, de acuerdo a los resultados los entrevistados comparten la idea que no solo se necesita un marco jurídico con penas altas , sino que es un tema que compromete a la sociedad y a el Estado.

Con respecto a la pregunta sobre la aplicación de la sanción penal en el delito de feminicidio si ha logrado la disminución del delito de Feminicidio la respuesta casi fue unánime que no ha sido disuasivo ya que el agresor actúa a sabiendas de las consecuencias penales, podría ser una falta de concientización en las personas que tiene tendencia a la violencia enfoque de derechos humanos Sentencia 5121-2015-PA/TC que nos señala que se debe detener la violencia que se ejerce sobre la víctima y , prevenir que se vuelva a presentar y que se debe sancionar al agresor.

En la pregunta 03 de nuestra entrevista es definitivo todos coincidieron que la sanción penal en el delito de Femicidio no ha logrado disuadir a los agresores, porque no es la creación de un tipo penal la solución al problema.

A la consulta que si los operadores de justicia cumplen con la finalidad de dar un trato adecuado a las víctimas de violencia familiar violencia de género o violencia sexual hubo divergencias por que 04 de los entrevistados señalaron que no se da un trato adecuado a las víctimas por parte de los operadores de justicia solo 02 de los entrevistados manifestaron que en algunas instituciones si atienden con esmero a las víctimas de violencia o de tentativa de feminicidio.

El efecto jurídico en cuanto a nuestro objetivo general es que en Lima Norte por más que se han subido las penas la violencia contra la mujer no ha cesado por el contrario aumentado teniendo como resultado final más feminicidios. en la réplica de la pregunta se consideró que la falta de un trato adecuado se debe a la excesiva carga procesal que tiene las entidades operadora de justicia, porque hace falta más personal y en otros casos los operadores de justicia no tratan con el debido respeto a las víctimas de violencia o tentativa de feminicidio.

En cuanto a los factores de peligrosidad se consideró como un probable factor el que los hombres desconozcan la pena que tiene el delito de Femicidio solo 03 de los entrevistados consideraron que no es un factor de riesgo el desconocimiento de la sanción penal y otros 2 si mencionaron que era un factor de riesgo el que los agresores no tuvieran conocimiento de lo alto de la pena por el delito de Femicidio no siempre habrá uniformidad de criterios por la diversidad cultural judicial y a la trayectoria académica que nuestros operadores de justicia tienen como sostiene Wijaranayam (2018).

En referencia a nuestro objetivo específico es el de describir los efectos jurídicos de los factores de peligrosidad es que estos hombres cometen este tipo de delito por que para ellos las pena no es un factor disuasivo para algunos hombres sin escrúpulos no importa si la pena privativa de la libertad es alta o baja , en lo que nuestros entrevistados estuvieron totalmente de acuerdo es en que se brinde protección y se albergue a las víctimas en casas refugios o albergues, para

que de esta manera ya no dependan de su agresor sino que se valgan por sí mismas y puedan superar las experiencias negativas que tuvieron en el pasado , el estado asuma esa protección no solo legal sino con equipo multidisciplinario que apoye a las víctimas de feminicidio.

Al respecto en los resultados de las entrevistas según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados se puede concluir que si bien es cierto el Ministerio de Salud brinda terapia psicológica los entrevistados consideran que es un formalismo porque en la realidad se necesita que se dé un real acompañamiento a la salud mental del agresor y a la víctima para de esta manera se pueda proteger a los hijos de ambos.

Según lo expresado por 5 de nuestros entrevistados se puede concluir que si es una buena opción para todo los niveles en que se pueda crear una unidad de terapia conductual para poder tratar con tiempo a los agresores y probables agresores y que este a la vez articule al resto de la sociedad incluyendo a los operadores de justicia, una de nuestra entrevistas nos sugirió que sería una buena idea la creación del Ministerio del hombre para que esta entidad se le brinde terapia conductual a los hombres con personalidad agresiva.

Cabe considerar por otra parte. según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados todos consideran que se tienen que encontrar mecanismos jurídicos legales, pero también sociales para poder lograr que se pueda disminuir la violencia contra la mujer y por ende el feminicidio en contra de las mujeres.

Ahora bien, respecto al punto de vista se debe considerar el tener una política integral que no solo considere los asuntos legales, sino que vea la salud mental de las víctimas y de los agresores, para poder reinsertarlos en la sociedad y lograr la protección de los menores que muchas veces son las mayores víctimas de toda esta situación de violencia porque muchas veces ellos empiezan siendo agredidos y por lamentables circunstancias sociales terminan convirtiéndose en agresores.

V. CONCLUSIONES

1. Cuando se hace referencia al aspecto teleológico de la pena, nos referimos a su finalidad; En este sentido, tenemos que el Código Penal de 1991, en su Artículo IX del Título Preliminar, indica que la pena tiene como finalidad la prevención, protección y resocialización.
2. En el Delito de Femicidio la sanción es solo punitiva no tomando en cuenta que la pena tiene como finalidad, la prevención, protección y resocialización. Lo que demostramos en esta investigación que el Femicidio es el delito en el que confluyen los diversos tipos de violencia contra la mujer.
3. Para evitar los Femicidios se debe primero disminuir la violencia tomando en cuenta, las nuevas tendencias del derecho penal para casos leves de violencia contra la mujer que contemplan que una persona, a pesar de haber cometido un acto ilícito, debe tener las oportunidades necesarias para tomar conciencia de su acto, a través de los mecanismos legales pertinentes tan pronto como esto suceda, se pueda resocializar permitiendo que, una vez cumplida su sanción, se incorpore a la sociedad.
4. Para poder evitar los Femicidios se debe trabajar tempranamente en la reducción de los factores de peligrosidad , que son los hogares donde no existe el respeto por la vida, por una falta de educación generalmente esto ocurre en los lugares más populosos donde la violencia se anida por falta de un adecuado tratamiento de control de emociones que lamentablemente desembocan en violencia contra la mujer el avance contemporáneo de la ciencia criminal, ha llevado a un replanteamiento del sistema punitivo, que privilegia las penas alternativas en casos leves de violencia frente a la privación de libertad.

5. Estos sustitutos son un éxito útil, desde un punto de vista prospectivo y resocializador, donde existe - en teoría - total respeto por los derechos fundamentales de la persona., por que estaríamos trabajando por evitar que ocurran en el futuro más feminicidios.
6. Solo de manera organizada en el sistema penal del Perú se podría cumplir un propósito diferente en la sanción que debe cumplirse en diversas áreas (Policía Nacional, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Mujer, Ministerio de Salud, Poder Judicial, Ministerio Publico, INPE), pero en muchas ocasiones es por cuestiones presupuestarias, ineficiencias, burocráticas y otras deficiencias del sistema, que se no se cumplen en su totalidad. Con la responsabilidad que tiene el estado para velar por las víctimas de la violencia contra la mujer.
7. Es por ello que al menor indicio de algún tipo de violencia va a aflorar en nuestra sociedad que se deben activar los mecanismos legales pertinentes con el objetivo de realizar un buen programa preventivo sostenido en el tiempo.
8. En conclusión, la ley 30364 existe solo falta complementarla y hacerla eficaz para poder evitar o disminuir los feminicidios para esto se debe trabajar con toda la sociedad y las instituciones operadoras de justicia para poder disminuir la violencia contra la mujer y también las tentativas de feminicidios ya que aplicando los mecanismos legales tempranamente se logrará reducir los factores de riesgo que exponen a nuestras victimas a terminar sus vidas en un feminicidio.

VI. RECOMENDACIONES:

Sobre la base de las conclusiones esbozadas anteriormente, es necesario recomendar una serie de puntos para fortalecer las decisiones y mecanismos legales:

Primera: Se recomienda que a nuestros Jueces y Fiscales que en casos de violencia familiar o violencia contra la mujer se aplique la incoación al proceso inmediato con la finalidad de que se le pueda enviar de manera inmediata a trabajar al agresor en trabajos comunitarios a favor de la sociedad, que se le imponga penas que le permitan servir a la sociedad en asilos de ancianos, orfanatorios y también brinden sus servicios en los cementerios a fin de tomen conciencia sobre el valor de la vida y el respeto que se necesita para vivir en nuestra sociedad estas acciones estaría supervisadas por el INPE , Los Magistrados debería ordenar se cumplan las terapias psicológicas y grupales no solo para la víctima si no para los hijos de la víctima y también terapias conductuales de cumplimiento estricto para el agresor

Segunda: Se recomienda a los Operadores de Justicia que reciban talleres de Atención a las víctimas de violencia contra la mujer con la finalidad de que puedan dar un trato de acuerdo a su condición de operadores de justicia, y no que por falta de empatía se re victimicen a las agraviadas, cuando ellas inician el camino de la búsqueda de la justicia, que muchas veces le es esquivo.

Tercero: Se recomienda implementar tanto en la Policía Nacional del Perú como en el Poder Judicial sistemas informáticos que permitan atender con prontitud a las víctimas de violencia en general y a víctimas de tentativa de feminicidio que muchas ocasiones espera hasta 08 horas para ser atendidas.

Cuarto: Se recomienda que desde el Gobierno central se contrate más personal profesional en atención a víctimas, equipos multidisciplinarios que apoyen en el desarrollo y recuperación de las víctimas de violencia.

Quinto: se recomendaría al Ministerio de la Mujer que los albergues o Casas Refugios se conviertan en centro ocupacionales donde se les pueda enseñar

alguna actividad como costura, cerámica, corte de cabello entre otras actividades con la finalidad que en el futuro la Madre víctima de violencia se pueda independizar y no dependa más de su agresor y pueda de esta manera cuidarse por sí sola y también de sus hijos.

Sexto: se recomendaría que se realicen convenios con la Beneficencia de Lima para que los agresores puedan prestar su trabajo comunitario a favor de la sociedad.

Séptimo: se propondría al congreso un proyecto de ley para implementar políticas de Salud mental que tanta falta hace en nuestro país para que se ayude a detectar de manera temprana a las personas que tiene comportamientos agresivos a fin de poder mediante terapias lograr que esta persona cambie su comportamiento y dejen de ser un peligro para la sociedad.

Octavo en el marco del bicentenario se recomendaría al Ministerio de Educación la creación de un programa de cumplimiento para Padres e hijos que podría llamarse Educación para ser Ciudadanos Peruanos, que incluyan temas de Derecho pero que también se le eduque en valores y principios enseñándoles el valor por la vida , el respeto , rescatando los valores personales , familiares y valores que como peruanos deberíamos tener siempre acompañado esta formación los equipos conformados por abogados psicólogos ,y otros profesionales que trabajen de forma integral en el cambio de la mentalidad de las familias que en algún momento pudieron caer víctimas del espiral de la violencia y agresión

REFERENCIAS

Yactayo C. (2015). *Aplicación de los Instrumentos para la Evaluación del Riesgo Psicosocial, en la mejora continua a la Prevención y Control en una organización.*

<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/browse?type=author&value=Yactayo+Candela%2C+Gary+Anthony>

Montoro S. (2019). *Factores protectores de la resiliencia en estudiantes de enfermería de una Universidad nacional Lima:*

<http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream>

Yactayo C. (2015). *Aplicación de los Instrumentos para la Evaluación del Riesgo Psicosocial, en la mejora continua a la Prevención y Control en una organización.*

<http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream>

Cervera R. (2018) *Factores de riesgo del embarazo en adolescentes gestantes y no gestantes.*

<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/>

Gracián T. (2016). *Violencia de género como factor de riesgo para amenaza de parto pretérmino en gestantes atendidas en el Instituto Nacional Materno Perinatal febrero.*

<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/>

Valverde Ch. (2017). *Los riesgos de seguridad de websites y sus efectos en la gestión de información de medianas empresas de Lima Metropolitana.*

<https://hdl.handle.net/20.500.12672/7025>

Pérez G. (2017). *De la peligrosidad a la valoración de riesgo de violencia: un análisis de caso en el Estado de Puebla.*

<https://repositorioinstitucional.buap.mx/>

Zorío V. (2016). *Métodos e instrumentos de valoración de la peligrosidad criminal en el proceso penal.*

<http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle>

- Borja J. (2016). *Peligrosidad criminal e individualización judicial de la pena.*
[file:///C:/Users/marle/Downloads/DialnetPeligrosidadCriminalEIndividualizacionJudicialDeLa-5838396%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/marle/Downloads/DialnetPeligrosidadCriminalEIndividualizacionJudicialDeLa-5838396%20(3).pdf)
- Maravi Z. (2017) *El ne bis in ídem en el derecho penal. Problemas teóricos y prácticos.*
<https://hdl.handle.net/20.500.12672/7334>
- Maravi Z. (2017). *Política criminal peruana y la respuesta legislativa para la prevención y sanción de los homicidios cometidos por lucro, precio, recompensa y codicia.*
<https://hdl.handle.net/20.500.12672/7474>
- García A. (2017). *La determinación judicial de la pena en el proceso penal peruano; a propósito de la inoperatividad funcional del esquema de determinación de la pena establecida en el Código Penal de 1991.*
<https://hdl.handle.net/20.500.12672/6454>
- Alegría T. (2016). *La sanción penal como estrategia para la disminución del delito de robo agravado en lima metropolitana”*
<http://hdl.handle.net/20.500.11818/624>
- Alcalde I. (2017) “*El delito de usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú”*
<http://repositorio.uiqv.edu.pe/handle/20.500.11818/2118>
- Contreras G. (2017). *Magister en Derecho Penal de la Universidad de Talca Talca Chile Titulada Una tesis para entender la medida de la pena en los casos de reiteración de delitos de la misma especie.*
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992014000200010
- Oliver C. (2017). *Problemas de aplicación de reglas de determinación legal de la pena en el Código Penal chileno.*
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992016000200013

Mejías R. (2015). *Profesor titular de Derecho penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana.*

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472014000200002

Camizan R. (2016). *Chiclayo Perú en su tesis profesional “adolescentes infractores considerados inimputables en el delito de sicariato.*

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/29776/Camizan_RP.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Abanto R. (2014– 2016) *Lima Perú en su Tesis Baile Urbano como Forma de Prevención de Delincuencia y Drogas en Jóvenes de Villa María del Triunfo: Sistematización De Proyecto Cultural Comunitario*

http://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/upch/3546/Baile_AbantoRamos_Ivette.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Universidad Ricardo Palma (2017). *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Tema: Violencia contra La Mujer en el Distrito de Santiago de Surco Lima Rector Vicerrector Académico Vicerrector de Investigación, Decano de La Facultad de Derecho y Ciencia Política Secretario General Edición Lima-Perú marzo.*

<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/4268/n/violencia-contra-la-mujer.pdf>

Giorgi, A. (2005). *Tolerancia cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control. Barcelona.*

https://www.researchgate.net/publication/241821328_Tolerancia_Cero_Estrategias_y_practicas_de_la_sociedad_de_control

Díez, R. (2008). *La política legislativa penal iberoamericana a principios del siglo XXI, Política Criminal N°5 (2008), A7-5, p. 31.*

<https://biblio.dpp.cl/datafiles/4104.pdf>

Revistas Indexadas

Idioma Castellano

Saccomano C. (2017). *El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? Feminicide in Latin America: legal vacuum or deficit in the rule of law?* Asistente de investigación, IESE Business School csaccomano@iese.edu 51 al 78. URL: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873.pdf>

Pérez M. (2018). *La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio*, Catedrática de Derecho Penal en la Universidad Autónoma de Madrid DOI: <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.006> pag 81, URL: revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/20434

Landaburo S. (2015). *El Estado tiene poder para evitar el femicidio Entrevista a Ana Carcedo Cabañas*, 125-131. URL: <https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656526009.pdf>

Hernández B. (2015). *Feminicidio (agregado) en el Perú y su relación con variables macrosociales* 48-66. URL: <https://hdl.handle.net/20.500.12724/4567>

Idioma Inglés

Bard W. and Artazo C. (2015) "I killed her because she is mine": femicides in the province of Cordoba, 67-79.

URL: <file:///C:/Users/marle/Downloads/Dialnet-LaMatePorqueEsMia-5407231.pdf>

Diego Tuesta and Jaris Mujica (2015). Problems in procedural-penal investigations of femicide in Peru, 80-95 URL: <https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656526006.pdf>

Munévar M. (2012) Delito de femicidio. Muerte violenta de mujeres por razones de género, Femicide. Violent deaths of women as gender-specific Crime do feminicídj, Universidad Nacional de Colombia. URL:

<http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sciarttext&pid=S0124-05792012000100006>

Preston B. (1998) UCLA, Women's Law Journal Title Significant Bits and Pieces:

Learning from Fashion Magazines about Violence against Women Permalink URL:

<https://escholarship.org/uc/item/6sc2w50q> Journal UCLA Women's Law Journal, 9(1)

Author Preston, Cheryl B. Publication Date 1998 Peer review

United Nations / Un Org November (2019). France 24 on femicide: our stories on violence against women, URL: <https://www.france24.com/en/20191124-france-femicide-violence-against-women-female-killed-death-gender-international-day-domestic-abuse-macron>

Anexos

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE DATOS

Título: FACTORES DE PELIGROSIDAD Y LA SANCION PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2020

Línea de Investigación: Derecho Penal

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO
<p>El delito de Femicidio se ha convertido en una segunda pandemia que no solo afecta a las víctimas de este delito sino que destroza a familias enteras y pese a que para la mayoría de nuestros legisladores la solución estaría en el incremento de la sanción penal como forma de disuadir a los agresores esto no ha causado ningún efecto disuasivo, por el contrario los feminicidios se han incrementado dejando ver la inadecuado de aplicar sanciones tan altas sin antes aplicar la gradualidad de la sanción penal que logre de una manera efectiva y real la disminución de la violencia contra las mujeres, tomando en cuenta los mecanismos legales pertinentes que en la actualidad no están siendo debidamente usados para lograr frenar esta escalada de violencia contra las mujeres y de esta manera lograr frenar el delito de feminicidio en nuestro país.</p>	<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuáles son los efectos jurídicos de la pena efectiva por el delito de Femicidio en él, Distrito Judicial de Lima Norte?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Describir los efectos jurídicos de la pena efectiva del delito de Femicidio en él, Distrito Judicial de Lima Norte.</p>	<p>Delito de Femicidio</p>	<p>Proporcionalidad del delito de feminicidio</p>	<p>Distrito Judicial de Lima Norte</p>	<p>Entrevistas</p>	<p>Guía de preguntas de entrevista</p>
				<p>Finalidad</p>			
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01 ¿Cuáles son los efectos jurídicos en los factores de Peligrosidad en el Distrito Judicial de Lima Norte?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICO 01 Describir los efectos jurídicos de los factores de peligrosidad en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Lima Norte.</p>	<p>Factores de Peligrosidad</p>	<p>Factores de Riesgo</p>		<p>Fuentes documentarias</p>	<p>Ficha de análisis de fuente documental</p>
						<p>Observación</p>	<p>Ficha de observación</p>
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02 ¿Cuáles son los efectos jurídicos de la sanción penal en delito de feminicidio en Distrito Judicial de Lima Norte?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02 Describir los efectos del delito de la Sanción penal en el delito de feminicidio en,el Distrito Judicial de Lima Norte.</p>	<p>Sanción Penal</p>	<p>Sanción Penal</p>		<p>Análisis de las normas</p>	<p>Ficha de análisis de las normas</p>

ANEXO 2: MATRIZ DE ANALISIS DE ITEMS

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	ítems
Feminicidio	Proporcionalidad de la pena	¿Considera usted que existe una relación congruente entre la proporcionalidad de la pena del delito de feminicidio y el aumento de los casos de feminicidio en el Perú ?
		¿Considera usted que la aplicación de la sanción penal en el delito de feminicidio a logrado la disminución de los casos de feminicidio Explique?
	Finalidad	¿Considera usted que la base legal del delito de Feminicidio nos permite asegurar el fin de restringir o disminuir esta conducta violenta en contra de las mujeres en la sociedad? Explique
		¿Considera que los operadores de Justicia cumplen con el fin de dar un trato adecuado a las víctimas de violencia, familiar, violencia de género o violencia sexual? Explique
		¿Considera usted que implementar la cadena perpetua en la norma penal ayudaría a erradicar la conducta del Feminicidio? Explique
Factores de Peligrosidad	Factores de Riesgo	¿Considera usted como factor de riesgo importante el desconocimiento de los hombres en el Perú sobre los años de pena privativa de libertad por delito de feminicidio? Explique
		¿Considera usted que el Estado como medida de protección efectiva debe de implementar mayor número de albergues o casas refugios que permitan asegurar la vida y la salud de las mujeres que sufren de tentativa de feminicidio? Explique
		¿Considera usted que el Ministerio de Salud al tener a cargo la terapia del agresor no asegura su nivel de cumplimiento y efectividad considerando la realidad del sector salud?
		¿Considera usted que el Ministerio de la Mujer debería tener una unidad especializada de Terapia Conductual a fin de diagnosticar y tratar a los hombres diagnosticados con personalidad agresiva o violenta para mayor garantía del Estado?
La Sanción Penal	Violencia contra la mujer	¿Considera usted que debería existir otras medidas jurídicas a fin de asegurar la extinción de la conducta violenta de los hombres en contra de la mujer? Explique
	Delito de Feminicidio	¿Considerando su experiencia profesional que medidas debe aplicar el Estado para asegurar la erradicación efectiva del delito de feminicidio en el Perú? Explique

ANEXO 3: MATRIZ DE RESPUESTAS

Categoría N°01: Femicidio

Tabla 1: Sub Categoría: Proporcionalidad de la pena

– Preguntas:

¿Considera usted que existe una relación congruente entre la proporcionalidad de la pena del delito de feminicidio y el aumento de los casos de feminicidio en el Perú?

¿Considera usted que la aplicación de la sanción penal en el delito de feminicidio ha logrado la disminución de los casos de feminicidio Explique?

EXPERTOS	RESPUESTAS
Carbonel	En la realidad Peruana no existe congruencia entre la sanción penal y el delito de Femicidio, se puede entender que la voluntad de los legisladores fue que al aumentar la sanción penal en el delito de feminicidio, este disminuiría y tendría como efecto el poder evitar que muchas mujeres mueran a manos de sus parejas o personas de su entorno personal, en la realidad esto no ocurre la violencia familiar sigue en aumento y esta situación lamentablemente trae como consecuencias un probable feminicidio
Brañes	No corresponde hablar si existe o no una relación congruente entre proporcionalidad de la pena con el aumento de casos de feminicidio, ya que está demostrado que aún se aumente la pena la incidencia del delito no disminuirá, debido a que este es un problema social, que tiene otros factores como sociológico, psicológico y económico. Más aún si tenemos en cuenta que el mayor índice de casos de feminicidio ha sido a consecuencia de celos.
Rojas	No, porque la pena no influye en el aumento de casos de delitos de feminicidio ya que al tipificarse este tipo penal no ha disminuido este tipo de delitos, así que la pena no llegó a ser disuasiva, sino que la realización de esta conducta pena está más relacionada con la conducta social y la salud mental de la sociedad.
Farro	Creo que de alguna manera el hecho de aumentar la pena a cadena perpetua o más de 25 años, evitarla el aumento de los caos de feminicidio; sin embargo, creo que existe la violencia debido a múltiples tractores, falta de trabajo, de educación, de valores de machismo, factores sociales, económicos.
Gutierrez	Considero que no existe una relación congruente en referencia a la proporcionalidad de la pena del delito de feminicidio en nuestro país, debido que a pesar de que actualmente las sanciones son más drásticas, existen también aumento de casos de feminicidio. Estimo que dicho socioculturales históricas influyentes en la sociedad, la violencia, la falta de valores, es decir es un problema social, que en mi opinión no se resuelve en el marco punitivo
Roque	Considero que no, toda vez que si bien el delito de feminicidio es un delito especial, que implica odio a la mujer, con los últimos casos mediáticos y difundidos por medios televisivos, se ha logrado concientizar en mínima medida sobre las consecuencias jurídicas de la comisión del delito, por lo que considero que no ha aumentado los casos de feminicidio, sino que por el contrario, los de violencia familiar.

Análisis Interpretativo:

Según lo expresado por todos los entrevistados se puede iniciar concluyendo que los operadores de justicia son conscientes que un aumento de penas no disminuirá los feminicidios, pero también aportan que no solo se necesita un marco jurídico con penas altas, sino que también es un tema que compromete a la sociedad y la conducta social del individuo por su falta de valores, en una sociedad con diversos problemas sociales

Tabla 2: Sub Categoría: Finalidad

– **Preguntas:**

¿Considera usted que la base legal del delito de Femicidio nos permite asegurar el fin de restringir o disminuir esta conducta violenta en contra de las mujeres en la sociedad?

¿Considera que los operadores de Justicia cumplen con el fin de dar un trato adecuado a las víctimas de violencia, familiar, violencia de género o violencia sexual?

¿Considera usted que implementar la cadena perpetua en la norma penal ayudaría a erradicar la conducta del Femicidio?

EXPERTOS	RESPUESTAS
Carbonel	No, porque la base legal del delito de Femicidio es básicamente sancionadora, las conductas violentas contra las mujeres no disminuyen o desaparecen por la creación de un tipo penal.
Brañes	No, por cuanto está demostrado que la sanción penal no ha servido como un método disuasivo, ya que el agresor actúa a sabiendas de las consecuencias penales y ello no ha sido impedimento para ejecutar su delito
Rojas	No, porque la conducta penal de acciones violentas no se puede resolver con solo la creación de un tipo pena o de seguir radicalizando la pena, ello ya quedó evidenciado al sancionar de manera más rígida el delito de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar donde se requiere al menos un día de atención facultativa, pero esto no ha persuadido a los agresores a dejar de realizar maltratos. Por ello considero que hace falta un equipo multidisciplinario que diseñe una estrategia político criminal enfocada en los problemas sociales y la salud mental de los ciudadanos porque de esa forma de forma progresiva se ira concientizando a la sociedad y tratar en salud mental a aquellos que tienen esa tendencia al irrespeto de la integridad o salud mental.
Farro	proyecto de aplicar cadena perpetua en estos delitos de femicidio nada nos permite asegurar que se va a disminuir esta conducta violenta, ya que existen factores como son el odio hacia una mujer, las relaciones desiguales de poder, las relaciones de parejas tóxicas, la violencia sexual, la privación de la libertad ambulatoria, falta de comunicación, trata de personas entre otros; podría disminuir, pero no erradicarla plenamente.
Gutierrez	Considero que la base legal del delito de Femicidio no permite asegurar el fin de restringir el delito, pero si, contribuye al disminuir la conducta violenta en contra de las mujeres en la sociedad actual debido que las personas al tener conocimiento de la pena privativa de la libertad que podría imponer cuestionarían su accionar, sin embargo, el desconocimiento de la ley, no examina de su cumplimiento.

Roque	La base legal del feminicidio ha llegado hasta cadena perpetua ni por esa pena máximo el delito de feminicidio ha disminuido si no por el contrario, la violencia se ha instaurado con mayor fuerza en los hogares peruanos; dejando familias destrozadas por la violencia.
--------------	---

Análisis Interpretativo:

Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados puedo concluir que se ha considerado que pese al aumento de la sanción en el delito de feminicidio. Esta no desaparece por la creación del tipo penal por que se tiene que tener en cuenta otros factores, como el odio contra las mujeres, las relaciones de parejas toxicas, la falta de comunicación, la trata de personas entre otros.

Categoría N°02: Factores de Peligrosidad

Tabla 03: **Sub Categoría:** Factores de riesgo

- **Preguntas:**
- ¿Considera usted como factor de riesgo importante el desconocimiento de los hombres en el Perú sobre los años de pena privativa de libertad por delito de feminicidio?
- ¿Considera usted que el Estado como medida de protección efectiva debe de implementar mayor número de albergues o casas refugios que permitan asegurar la vida y la salud de las mujeres que sufren de tentativa de feminicidio?
- ¿Considera usted que el Ministerio de Salud al tener a cargo la terapia del agresor no asegura su nivel de cumplimiento y efectividad considerando la realidad del sector salud?
- ¿Considera usted que el Ministerio de la Mujer debería tener una unidad especializada de Terapia Conductual a fin de diagnosticar y tratar a los hombres diagnosticados con personalidad agresiva o violenta para mayor garantía del Estado?

EXPERTOS	RESPUESTAS
Carbonel	No es un factor de Riesgo el desconocimiento de la cantidad de años de una pena, ya que en todo momento los hombres de nuestro país saben o tienen conocimiento que, matar a otra persona es un delito y mucho más si es su pareja o cónyuge
Brañes	Si, la experiencia de casas refugios a sido una buena alternativa de asegurar la protección de la víctima, sin embargo, se debe implementar en dichas casas, actividades productivas que sirvan de sustento a las víctimas, o la viabilidad de colocación de puestos laborales a las madres mientras dure su permanencia en dicha casa refugio. Ya que a la fecha muchas mujeres que fueron albergadas en dichas casas a los pocos días suelen pedir su salida, ya que se sienten encerradas, e incomunicadas, como si fueran presas y eso no es la finalidad de la casa refugio
Rojas	No, porque el conocimiento de la cantidad de años de una pena no es un factor determinante, ello no es un factor disuasivo, el problema de algunos hombres que cometen este tipo de delitos es que no tienen respeto por la vida humana porque ellos ya saben que no se puede matar y es irrelevante si la pena es alta o baja, la ley prohíbe matar y aun así realizan el ilícito penal entonces el factor de riesgo no puede estar supeditado al conocimiento de los años de una pena, considero que un factor determinante sería el hogar de violencia en el que esa persona criminal se ha formado

	sin valores despojado del respeto a otro ser humano lo que menoscaba la salud mental por ello hay ese irrespeto a la vida de otro congénere en este caso de la vida de una mujer
Farro	Creo que una de las causas es el desconocimiento y la falta de educación de hombres del Perú, y por otro lado creo que el machismo en el Perú es predominante por lo cual nada garantiza que así conozcan la norma cumplan con aplicar la pena y evitar la comisión del delito de feminicidio
Gutierrez	Si considero como un factor de riesgo importante el desconocimiento de los hombres en nuestra sociedad sobre la pena privativa de la libertad por el delito de feminicidio, porque, si una persona tendría conocimiento de la sanción, cuestionaría su actuar, sin embargo, eso no aplicará en todos los casos, porque los desenlaces fatales también pueden ser por consecuencia de la falta de control la ira y la impulsividad
Roque	No, el hombre sabe que cometen un delito su accionar de nota que no tienen vergüenza ni consideración con su víctima, sabe que matar es un delito que tiene sanción, pero no lo toman en cuenta, siguen ejerciendo su mal entendido poder sobre sus víctimas, lo que es un factor de riesgo es el poder que el agresor ejerce su víctima.

Análisis Interpretativo:

Del análisis interpretativo realizado a los entrevistados se consideró que no es un factor de riesgo de que los hombres no conozcan la pena por el delito de feminicidio más sin embargo los especialistas que consideraron que si es un factor de riesgo el no saber que la pena por el delito de feminicidio es muy alta consideran que se debe publicitar la cadena perpetua como pena máxima al delito de feminicidio.

Categoría N°03: La Sanción Penal

Tabla 04: **Sub Categoría:** Violencia contra la Mujer

– **Preguntas:**

¿Considera usted que debería existir otras medidas jurídicas a fin de asegurar la extinción de la conducta violenta de los hombres en contra de la mujer? Explique

EXPERTOS	RESPUESTAS
Carbonel	Si considero que debería existir otras medidas jurídicas, pero no en casos de suma gravedad sino en casos primario como por ejemplo que se ordene con parte de su sanción penal el cumplimiento de trabajo obligatorio a favor de la sociedad, que se tomen más en cuenta las terapias psicológicas y conductuales hasta lograr su mejoría que sea esta de estricto cumplimiento.
Brañes	Las únicas medidas jurídicas que establece el código penal, es la pena privativa de libertad y pena restrictiva o limitativa de derechos, pero también debe analizarse que también existe la violencia contra el hombre por parte de la mujer hasta existe homicidio, pues los celos que es la principal causa del feminicidio se dan en ambas partes

Rojas	Sí, pero en casos que no sean graves sino de mínima incidencia, considero que todo lo han penalizado con el criterio que así se reduciría los casos de violencia o feminicidio, pero no es suficiente, es necesario otro tipo de medidas como las terapias psicológicas y conductuales, talleres grupales y familiares, visitas inopinadas al hogar, internamiento en casas de retiro donde puedan seguir sus terapias de forma continua por un mes
Farro	Se debe aplicar cadena perpetua, se debe promover la aplicación de penas drásticas en estos casos.
Gutierrez	Considero que conforme está regulado es la manera más adecuada de impedir que la violencia continúe ejerciéndose contra la mujer, porque mediante las medidas protección se cautela de que el agresor abandone inmediatamente el hogar, así mismos se ordena la prohibición a que los denunciados a realizar todo agresión física y psicológica que vulnere la integridad personal y emocional de la agraviada, impedimento o acercamiento por parte del denunciado, en cualquier forma ya sea en el domicilio de la agraviada, centro estudios u otro lugar, también el juez ordena el tratamiento reeducativo del agresor, terapia psicológica a favor de la agraviada, entre otras medidas.
Roque	Se podría establecer una directiva entre las instituciones a fin de tener una estrategia efectiva contra la violencia, una directiva que aplique de manera preventiva la forma en que las instituciones responsables de la intervención en casos de violencia contra la mujer participe de manera coordinada.

Análisis Interpretativo:

Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados sí finalmente todos consideran que se tienen que encontrar mecanismos jurídicos legales, pero también sociales para poder lograr que se pueda disminuir la violencia contra la mujer y por ende el feminicidio en contra de las mujeres.

Tabla N°05: **Sub Categoría:** Delito de Feminicidio

– **Preguntas:**

¿Considerando su experiencia profesional que medidas debe aplicar el Estado para asegurar la erradicación efectiva del delito de feminicidio en el Perú?

EXPERTOS	RESPUESTAS
Carbonel	Difícilmente se podrá erradicar un delito como el feminicidio, pero lo que sí se podría hacer es disminuir los casos de feminicidios que se inician con la violencia contra la mujer y la familia dando pte a de manera más efectiva aplicar los mecanismo legales para su protección, que deben ser necesarios pero se deben trabajar con equipos multidisciplinarios, donde se p a salvaguardar la vida de mujeres y niños, en casos más graves cuando ocurre la muerte violenta de una madre por feminicidio, el estado debería velar por a protección de los menores que quedan en estado de abandono
Brañes	Que no puede erradicarse un hecho considerado como delito, pues la sociedad es cambiante, lo que debe el estado procurar bajar la incidencia, pues los factores o causas de este delito, está enmarcado como un problema social

Rojas	Se debe crear una política integral de salud mental, terapias psicológicas, conductuales, talleres grupales y familiares desde la etapa educativa de nivel primario, casas refugio para salvaguardar la integridad de las mujeres y niños vulnerables provenientes de hogares disfuncionales, debe crearse una política criminal social para identificar a los potenciales agresores en los centros de trabajo e incluso desde la inscripción en Reniec y brindarse el tratamiento psicológico a estos a fin de ir concientizándolos
Farro	El estado debe crear un nuevo ministerio del hombre, el cual apoye con terapia o agresores. Debe a través del Ministerio de la Mujer capacitar a mujeres con cursos de liderazgo, autoestima y desenvolvimiento personal.
Gutierrez	Desde mi experiencia laboral, como asistente administrativo de una Fiscalía Especializada en Material Tutelar, considero que una medida se debe aplicar el Estado es de seguimiento de los menores que quedan expuestos a mayores niveles de desprotección y abandono, debido que la muerte violenta de una madre representa una interrupción abrupta en el desarrollo integro de los hijos.
Roque	La erradicación de la violencia contra la mujer sería la primera meta, para de esta manera lograr frenar los feminicidios, pero se debe empezar por la educación en el hogar, en el colegio, tanto jueces, fiscales y operadores de justicia, dar charlas sobre la violencia y el feminicidio para que se pueda tomar conciencia y rescatar los valores perdidos del respeto a la vida que la sociedad necesita

Análisis Interpretativo:

Se debe considerar el tener una política integral que no solo considere los asuntos legales, sino que vea la salud mental de las víctimas y de los agresores, para poder reinsertarlos en la sociedad y lograr desde forma la protección de los menores que muchas veces son las mayores víctimas de todas estas situaciones de violencia porque muchas veces ellos empiezan siendo agredido y por lamentables circunstancias sociales terminan convirtiéndose en agresores.

ANEXO 4: INSTRUMENTOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Factores de Peligrosidad y la Sanción Penal del Delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte 2020”

ENTREVISTADO:

Cargo:

Profesión:

Grado académico:

Fecha:

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORÍA N°01

DELITO DE FEMINICIDIO

1. ¿Considera usted que existe una relación congruente entre la proporcionalidad de la pena del delito de femicidio y el aumento de los casos de femicidio en el Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que la aplicación de la sanción penal en el delito de feminicidio a logrado la disminución de los casos de feminicidio? Explique

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. ¿Considera usted que la base legal del delito de Feminicidio nos permite asegurar el fin de restringir o disminuir esta conducta violenta en contra de las mujeres en la sociedad? Explique

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. ¿Considera que los operadores de Justicia cumplen con el fin de dar un trato adecuado a las víctimas de violencia, familiar, violencia de género o violencia sexual? Explique

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5. ¿Considera que los operadores de Justicia cumplen con el fin de dar un trato adecuado a las víctimas de violencia, familiar, violencia de género o violencia sexual? Explique

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

CATEGORÍA N° 02

FACTORES DE PELIGROSIDAD

6. ¿Considera usted como factor de riesgo importante el desconocimiento de los hombres en el Perú sobre los años de pena privativa de libertad por delito de feminicidio? Explique

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

7. ¿Considera usted que el Estado como medida de protección efectiva debe de implementar mayor número de albergues o casas refugios que permitan asegurar la vida y la salud de las mujeres que sufren de tentativa de feminicidio? Explique

.....

.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Considera usted que el Ministerio de Salud al tener a cargo la terapia del agresor no asegura su nivel de cumplimiento y efectividad considerando la realidad del sector salud?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Considera usted que el Ministerio de la Mujer debería tener una unidad especializada de Terapia Conductual a fin de diagnosticar y tratar a los hombres diagnosticados con personalidad agresiva o violenta para mayor garantía del Estado?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

CATEGORÍA N° 03

SANCIÓN PENAL

10. ¿Considera usted que debería existir otras medidas jurídicas a fin de asegurar la extinción de la conducta violenta de los hombres en contra de la mujer? Explique

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

11. ¿Considerando su experiencia profesional que medidas debe aplicar el Estado para asegurar la erradicación efectiva del delito de feminicidio en el Perú? Explique

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

ANEXO 5: PROPUESTA DE SOLUCIÓN

I. PROPUESTA

Encontrándome en la elaboración del presente trabajo de investigación me he permitido arribar a la conclusión de la necesidad de la proposición de un proyecto de ley que propone al ministerio de educación la creación de un programa de cumplimiento para padres e hijos con la finalidad de trabajar en la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes de la familia de manera temprana, por que con las leyes adecuadas y apostando por la educación es que podemos disminuir la violencia y los feminicidios

PROYECTO DE LEY

Proyecto de Ley N° S/N – 2021

PROYECTO DE LEY

LEY QUE PROPONE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA PADRES E HIJOS EDUCACIÓN PARA SER CIUDADANOS PERUANOS

Artículo 1. Objetivo del proyecto de ley

La presente Ley tiene por objeto garantizar la adecuada educación y formación en valores y en derechos de los estudiantes a nivel de inicial primaria y secundaria a través de cursos en DERECHO BASICO , Psicología familiar , y personal , valores cívicos

Artículo 2. De los Profesionales intervinientes

Se contrataran docentes que se han Abogados docentes que sean psicólogos para que junto con profesores de carrera militar le de la formación necesaria para que las nuevas generaciones aprendan del respeto a la vida, los valores de amor al prójimo a la patria y también a ellos mismos.

Art. 03 . De la Implementacion

Se dará en los colegios a nivel nacional desde el primer grado de Primaria hasta el último año de Secundaria , en cada año se prepara una curricula que le permita al alumno valorar la vida , valorar su familia , valorar la sociedad

Artículo 3. Marco legal

Constitución Política del Perú

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. - Deróguese toda norma dada que se oponga a las disposiciones dadas en la presente Ley.

Segunda. - La presente ley entrara en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Comuníquese al señor presidente para su promulgación...

En la ciudad de Lima a los 10 días del mes de enero del 2021

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de gobierno, en Lima, a los..... días del mes de.....

ANEXO 6: ESCANEADO DE ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Factores de Peligrosidad y la Sanción Penal del Delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte 2020”

ENTREVISTADO:

Cargo:

Profesión:

Grado académico:

Fecha:

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

DELITO DE FEMINICIDIO

1. ¿Considera usted que existe una relación congruente entre la proporcionalidad de la pena del delito de femicidio y el aumento de los casos de femicidio en el Perú?

En la realidad Peruana no existe congruencia entre la sanción penal y el delito de Femicidio, se puede entender que la voluntad de los legisladores fue que al aumentar la sanción penal en el delito de femicidio, este disminuiría y tendría como efecto el poder evitar que muchas mujeres mueran a manos de sus parejas o personas de su entorno personal, en la realidad esto no ocurre la violencia familiar sigue en aumento y esta situación lamentablemente trae como consecuencias un probable femicidio.

2. ¿Considera usted que la aplicación de la sanción penal en el delito de femicidio a logrado la disminución de los casos de femicidio? Explique

La sanción penal no ha logrado que el delito de femicidio disminuya, por el contrario, ha demostrado su ineficacia como forma disuasiva, para evitar que mas agresores cometan este delito

3. ¿Considera usted que la base legal del delito de Femicidio nos permite asegurar el fin de restringir o disminuir esta conducta violenta en contra de las mujeres en la sociedad? Explique

No, porque la base legal del delito de Femicidio es básicamente sancionadora, las conductas violentas contra las mujeres no disminuyen o desaparecen por la creación de un tipo penal.

4. ¿Considera que los operadores de Justicia cumplen con el fin de dar un trato adecuado a las víctimas de violencia, familiar, violencia de género o violencia sexual? Explique

Considero que algunas instituciones si tratan de atender de manera adecuada a las víctimas de la violencia contra las mujeres, pero también es una realidad que muchos de los operadores de justicia no brindan un trato adecuado a las víctimas, Esto se inicia muchas veces en las Comisarias, La Fiscalía y el Poder Judicial esta situación se puede dar por 2 razones: 1- porque no se abastecen por la carga laboral excesiva, al existir una gran cantidad de denuncias por violencia contra las mujeres y 2- muchos de los operadores de justicia carecen de respeto hacia la mujer.

5. ¿Considera que los operadores de Justicia cumplen con el fin de dar un trato adecuado a las víctimas de violencia, familiar, violencia de género o violencia sexual? Explique

Considero que cuando existe una víctima de violencia familiar y esta pide medidas de protección en muchos casos, el cumplimiento de estas no se da por que en algunos casos hacen falta más efectivos policiales para salir y hacer cumplir las medidas dictadas por el juzgado, en los casos de violencia sexual las víctimas esperan muchos días para pasar la entrevista de cámara Gesell y la pericia psicológica, esa falta de celeridad se debe a que hace falta más personal que se haga cargo de estos casos.

CATEGORIA N° 02

FACTORES DE PELIGROSIDAD

6. ¿Considera usted como factor de riesgo importante el desconocimiento de los hombres en el Perú sobre los años de pena privativa de libertad por delito de feminicidio? Explique

No es un factor de Riesgo el desconocimiento de la cantidad de años de una pena, ya que en todo momento los hombres de nuestro país saben o tienen conocimiento que, matar a otra persona es un delito y mucho más si es su pareja o cónyuge.

7. ¿Considera usted que el Estado como medida de protección efectiva debe de implementar mayor número de albergues o casas refugios que permitan asegurar la vida y la salud de las mujeres que sufren de tentativa de feminicidio? Explique

Si se deben Implementar mas casas refugios para las mujeres victimas de tentativa de Feminicidios porque es necesario que la victima se aparte definitivamente de su agresor para que puedan ellas hacer cuidado de si mismas y de sus hijos brindándole apoyo legal y un tratamiento integral que tenga terapia psicológica personal y familiar que le brinde soporte emocional, además de oportunidades laborales, educativas para que puedan tomar conciencia que si vuelven con sus agresores no habrá otra oportunidad , esta es una tarea que el Estado debe asumir con prontitud.

8. ¿Considera usted que el Ministerio de Salud al tener a cargo la terapia del agresor no asegura su nivel de cumplimiento y efectividad considerando la realidad del sector salud?

El Ministerio de Salud brinda terapias psicológicas por mandato del Juez pero es por muy poco tiempo porque no son consistentes con la realidad que vivimos porque estas deberían tener como finalidad el restablecimiento de la salud mental del agresor y la víctima, si el agresor no se recupera sigue siendo un peligro para la sociedad , se debería tener una política social orientada a la salud mental , que de manera primaria detecte las familias que tengan alto índice de violencia , para que se pueda trabajar de manera preventiva evitando no solo la violencia familiar, o la de genero o la violencia sexual si no para evitar que futuros niños se conviertan en agresores y los adultos agresores recupere su sania mental

9. ¿Considera usted que el Ministerio de la Mujer debería tener una unidad especializada de Terapia Conductual a fin de diagnosticar y tratar a los hombres diagnosticados con personalidad agresiva o violenta para mayor garantía del Estado?

Sería muy bueno que se brinde terapia conductual a los hombres diagnosticados con personalidad agresiva, la justicia termina sancionando, pero con la terapia conductual lograríamos recuperar a los agresores que se inician en este mundo de violencia contra la mujer.


CATEGORIA N° 03

SANCIÓN PENAL

10. ¿Considera usted que debería existir otras medidas jurídicas a fin de asegurar la extinción de la conducta violenta de los hombres en contra de la mujer? Explique
Si considero que debería existir otras medidas jurídicas, pero no en casos de suma gravedad sino en casos primario como por ejemplo que se ordene con parte

de su sanción penal el cumplimiento de trabajo obligatorio a favor de la sociedad, que se tomen más en cuenta las terapias psicológicas y conductuales hasta lograr su mejoría que sea esta de estricto cumplimiento.

11. ¿Considerando su experiencia profesional que medidas debe aplicar el Estado para asegurar la erradicación efectiva del delito de feminicidio en el Perú? Explique. Dificilmente se podrá erradicar un delito como el feminicidio, pero lo que si se podría hacer es disminuir los casos de feminicidios que se inician con la violencia contra la mujer y la familia dando pie a de manera mas efectiva aplicar los mecanismo legales para su protección, que deben ser necesarios pero se deben trabajar con equipos multidisciplinarios, donde se pueda salvaguardar la vida de mujeres y niños, en casos más graves cuando ocurre la muerte violenta de una madre por feminicidio, el estado debería velar por la protección de los menores que quedan en estado de abandono .

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
	 <p data-bbox="893 974 1220 1108"> PODER JUDICIAL DEL PERU SERGIO JESUS CARBONEL CERNA JUEZ CUARTO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE DE INDEPENDENCIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE </p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Factores de Peligrosidad y la Sanción Penal del Delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte 2020”

ENTREVISTADO:

Cargo: Fiscal Provincial

Profesión: Abogado

Grado académico:

Fecha: 07 enero 2021

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

DELITO DE FEMINICIDIO

1. ¿Considera usted que existe una relación congruente entre la proporcionalidad de la pena del delito de femicidio y el aumento de los casos de femicidio en el Perú?
No corresponde hablar si existe o no una relación congruente entre proporcionalidad de la pena con el aumento de casos de femicidio, ya que está demostrado que aún se aumente la pena la incidencia del delito no disminuirá, debido a que este es un problema social, que tiene otros factores como sociológico, psicológico y económico. Más aún si tenemos en cuenta que el mayor índice de casos de femicidio ha sido a consecuencia de celos.
2. ¿Considera usted que la aplicación de la sanción penal en el delito de femicidio a logrado la disminución de los casos de femicidio? Explique
No, por cuanto está demostrado que la sanción penal no ha servido como un método disuasivo, ya que el agresor actúa sabiendo de las consecuencias penales y ello no ha sido impedimento para ejecutar su delito.

3. ¿Considera usted que la base legal del delito de Femicidio nos permite asegurar el fin de restringir o disminuir esta conducta violenta en contra de las mujeres en la sociedad? Explique
Como en todo delito, el tipo penal no tiene fin restrictivo o diminutivo, sino sancionador, por lo que la base legal de femicidio, no podría lograr este objetivo porque el problema no está en la punición o sanción sino en la pérdida de valores y respeto a la vida.
4. ¿Considera que los operadores de Justicia cumplen con el fin de dar un trato adecuado a las víctimas de violencia, familiar, violencia de género o violencia sexual? Explique.
Dentro de mi experiencia profesional, al haber laborado en un Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables, hemos siempre cumplido con dar un trato adecuado a las víctimas de violencia familia, percibiendo que no se da el mismo trato por parte del personal policial o personal de Ministerio Publico, ya que he tenido muchas veces que enfrentarme con los policías a fin de que agilicen los trámites de investigación, que por lo general demoran de cinco a ocho horas, estando en todo ese tiempo la victima esperando una atención.

CATEGORIA N° 02

FACTORES DE PELIGROSIDAD

5. ¿Considera usted como factor de riesgo importante el desconocimiento de los hombres en el Perú sobre los años de pena privativa de libertad por delito de femicidio? Explique

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6. ¿Considera usted que el Estado como medida de protección efectiva debe de implementar mayor número de albergues o casas refugios que permitan asegurar la vida y la salud de las mujeres que sufren de tentativa de feminicidio? Explique

Si, la experiencias de casas refugios a sido una buena alternativa de asegurar la protección de la víctima, sin embargo se debe implementar en dichas casas, actividades productivas que sirvan de sustento a las víctimas, o la viabilidad de colocación de puestos laborales a las madres mientras dure su permanencia en dicha casa refugio. Ya que a la fecha muchas mujeres que fueron albergadas en dichas casas a los pocos días suelen pedir su salida, ya que se sienten encerradas, e incomunicadas, como si fueran presas y eso no es la finalidad de la casa refugio.

7. ¿Considera usted que el Ministerio de Salud al tener a cargo la terapia del agresor no asegura su nivel de cumplimiento y efectividad considerando la realidad del sector salud?

La carencia de medios económicos en el sector salud hace que esta finalidad sea remota, más aún si los agresores van a esta terapia porque son obligados por el Poder Judicial y no porque hayan tomado conciencia de su conducta violenta hacia su pareja o sus hijos.

8. ¿Considera usted que el Ministerio de la Mujer debería tener una unidad especializada de Terapia Conductual a fin de diagnosticar y tratar a los hombres diagnosticados con personalidad agresiva o violenta para mayor garantía del Estado?


Seria una buena alternativa, tener una unidad especializada en terapia conductual ya que la justicia muchas veces culmina con la sanción pero no se preocupan de la recuperación del agresor.

CATEGORIA N° 03

SANCIÓN PENAL

9. ¿Considera usted que debería existir otras medidas jurídicas a fin de asegurar la extinción de la conducta violenta de los hombres en contra de la mujer? Explique
- Las únicas medidas jurídicas que establece el código penal, es la pena privativa de libertad y pena restrictiva o limitativa de derechos, pero también debe analizarse que también existe la violencia contra el hombre por parte de la mujer hasta existe homicidio, pues los celos que es el principal causa del feminicidio se da en ambas partes.

10. ¿Considerando su experiencia profesional que medidas debe aplicar el Estado para asegurar la erradicación efectiva del delito de feminicidio en el Perú? Explique Que no puede erradicarse un hecho considerado como delito, pues la sociedad es cambiante, lo que debe el estado procurar bajar la incidencia, pues los factores o causas de este delito, esta enmarcado como un problema social.

Nombre del entrevistado		Sello y Firma
Victor Hugo Brañes Tomas	FISCAL PROVINCIAL PENAL	 <p>VICTOR HUGO BRAÑES TOMAS FISCAL PROVINCIAL (P) 10ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa Primer despacho Distrito Fiscal de Lima Norte</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Factores de Peligrosidad y la Sanción Penal del Delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte 2020”

ENTREVISTADO: DELIA ROXANA ROJAS YUJRA

Cargo: ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

Profesión: DERECHO

Grado académico: ABOGADO

Fecha: 07 DE ENERO DE 2021

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

DELITO DE FEMINICIDIO

1. ¿Considera usted que existe una relación congruente entre la proporcionalidad de la pena del delito de femicidio y el aumento de los casos de femicidio en el Perú?
No, porque la pena no influye en el aumento de casos de delitos de femicidio ya que al tipificarse este tipo penal no ha disminuido este tipo de delitos, así que la pena no llegó a ser disuasiva sino que la realización de esta conducta pena está mas relacionada con la conducta social y la salud mental de la sociedad.
2. ¿Considera usted que la aplicación de la sanción penal en el delito de femicidio a logrado la disminución de los casos de femicidio? Explique
La sanción pena no ha logrado la disminución de este tipo de delitos porque el incremento de la pena no es un factor que denote prevención y menos la concientización en las personas que tienen una tendencia a la violencia o al no respeto de la vida humana, ello se prevendría con otro tipo de política social que debería empezar desde la educación desde sus primeros años.

3. ¿Considera usted que la base legal del delito de Femicidio nos permite asegurar el fin de restringir o disminuir esta conducta violenta en contra de las mujeres en la sociedad? Explique
 No, porque la conducta penal de acciones violentas no se pueden resolver con solo la creación de un tipo pena o de seguir radicalizando la pena, ello ya quedó evidenciado al sancionar de manera más rígida el delito de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar donde se requiere al menos un día de atención facultativa, pero esto no ha persuadido a los agresores a dejar de realizar maltratos. Por ello considero que hace falta un equipo multidisciplinario que diseñe una estrategia político criminal enfocada en los problemas sociales y la salud mental de los ciudadanos porque de esa forma de forma progresiva se ira concientizando a la sociedad y tratar en salud mental a aquellos que tienen esa tendencia al irrespeto de la integridad o salud mental.
4. ¿Considera que los operadores de Justicia cumplen con el fin de dar un trato adecuado a las víctimas de violencia, familiar, violencia de género o violencia sexual? Explique
 Considero que aún no porque aún hay muchos prejuicios sociales desde la comisaría, fiscalía hasta el Poder Judicial, además que el recurso humano es limitado ante la carga laboral excesiva en este tipo de delitos lo cual genera un retraso y demora excesiva en la resolución de estos casos lo cual en sí genera un trato inadecuado para el agraviado en este tipo de delitos, sumado a ello que en el devenir de la investigación los agraviados se desisten de su denuncia generándose así la falta de persistencia en la declaración del agraviado lo que conlleva a archivar la denuncia.
5. ¿Considera que los operadores de Justicia cumplen con el fin de dar un trato adecuado a las víctimas de violencia, familiar, violencia de género o violencia sexual? Explique
 Considero que aún no porque aún hay muchos prejuicios sociales desde la comisaría, fiscalía hasta el Poder Judicial, además que el recurso humano es limitado ante la carga laboral excesiva en este tipo de delitos lo cual genera un retraso y demora excesiva en la resolución de estos casos lo cual en sí genera un trato inadecuado para el agraviado en este tipo de delitos, sumado a ello que en el devenir de la investigación los agraviados se desisten de su denuncia generándose así la falta de persistencia en la declaración del agraviado lo que conlleva a archivar la denuncia.

CATEGORIA N° 02

FACTORES DE PELIGROSIDAD

6. ¿Considera usted como factor de riesgo importante el desconocimiento de los hombres en el Perú sobre los años de pena privativa de libertad por delito de feminicidio? Explique

No, porque el conocimiento de la cantidad de años de una pena no es un factor determinante, ello no es un factor disuasivo, el problema de algunos hombres que cometen este tipo de delitos es que no tienen respeto por la vida humana porque ellos ya saben que no se puede matar y es irrelevante si la pena es alta o baja, la ley prohíbe matar y aún así realizan el ilícito penal entonces el factor de riesgo no puede estar supeditado al conocimiento de los años de una pena, considero que un factor determinante sería el hogar de violencia en el que esa persona criminal se ha formado sin valores despojado del respeto a otro ser humano lo que menoscaba la salud mental por ello hay ese irrespeto a la vida de otro congénere en este caso de la vida de una mujer.

7. ¿Considera usted que el Estado como medida de protección efectiva debe de implementar mayor número de albergues o casas refugios que permitan asegurar la vida y la salud de las mujeres que sufren de tentativa de feminicidio? Explique
 Sí, porque dichas mujeres son vulnerables y la única forma de desligarse de su agresor es retirándose de ese hogar tormentoso para poder seguir un tratamiento en su salud mental porque el vivir así durante años también les ha afectado en su autoestima con el fin que estos albergues brinden no solo el apoyo jurídico sino de forma integral el apoyo psicológico, social, laboral, educativo, familiar y técnico a fin que ellas se puedan desenvolver solas para el cuidado de ellas mismas y de sus hijos, concientizando que si vuelven con su agresor arriesgan su vida nuevamente y que la mejor decisión es alejarse pero ello es un trabajo integral que puede ser excesivo onerosamente para el Estado pero es necesario y que en el largo plazo reflejará el cambio de la mentalidad de las familias que han recibido este tipo de apoyo social, dado que lamentablemente aún nos encontramos en una sociedad impregnada de violencia intrafamiliar.

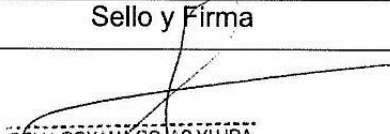
8. ¿Considera usted que el Ministerio de Salud al tener a cargo la terapia del agresor no asegura su nivel de cumplimiento y efectividad considerando la realidad del sector salud?
 No, si bien es cierto que el sector salud brinda terapias psicológicas pero es por un plazo corto y no es integral, en muchas ocasiones es solo un formalismo lo cual no es contributivo a la solución del problema, creo que dependiendo cada caso dichas terapias deben ser extendidas hasta que realmente haya sanado la salud mental de esas persona porque si no continua siendo un peligro para la sociedad, lamentablemente no contamos con una política de salud mental que desde el nivel primario pueda ir acompañando a los menores a fin de identificar las familias violentas para que se trabaje desde esa etapa para no tener adultos agresivos.

9. ¿Considera usted que el Ministerio de la Mujer debería tener una unidad especializada de Terapia Conductual a fin de diagnosticar y tratar a los hombres diagnosticados con personalidad agresiva o violenta para mayor garantía del Estado?
 Sí, sería una buena opción pero desde los niveles básicos de la educación, el mismo que manera integrada deberían trabajar el sector salud, educativo y entidades como el Ministerio de la Mujer, comisarías y municipios o en caso los representantes de las comunidades a fin de brindar un tratamiento a quienes tienen la tendencia agresiva.

CATEGORIA N° 03

SANCIÓN PENAL

10. ¿Considera usted que debería existir otras medidas jurídicas a fin de asegurar la extinción de la conducta violenta de los hombres en contra de la mujer? Explique
 Sí, pero en casos que no sean graves sino de mínima incidencia, considero que todo lo han penalizado con el criterio que así se reduciría los casos de violencia o feminicidio, pero no es suficiente, es necesario otro tipo de medidas como las terapias psicológicas y conductuales, talleres grupales y familiares, visitas inopinadas al hogar, internamiento en casas de retiro donde puedan seguir sus terapias de forma continua por un mes.
11. ¿Considerando su experiencia profesional que medidas debe aplicar el Estado para asegurar la erradicación efectiva del delito de feminicidio en el Perú? Explique
 Se debe crear una política integral de salud mental, terapias psicológicas, conductuales, talleres grupales y familiares desde la etapa educativa de nivel primario, casas refugio para salvaguardar la integridad de las mujeres y niños vulnerables provenientes de hogares disfuncionales, debe crearse una política criminal social para identificar a los potenciales agresores en los centros de trabajo e incluso desde la inscripción en Reniec y brindarse el tratamiento psicológico a estos a fin de ir concientizándolos.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
DELIA ROXANA ROJAS YUJRA	 DELIA ROXANA ROJAS YUJRA Asistente en Función Fiscal Primer Despacho 2° Fiscalía Provincial Penales Corporativa de Puente Piedra Distrito Fiscal de Lima Noroeste

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Factores de Peligrosidad y la Sanción Penal del Delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte 2020”

ENTREVISTADO:

Cargo: F

Profesión: Abogado

Grado académico: Bachiller

Fecha: 08/01/21

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

DELITO DE FEMINICIDIO

1. ¿Considera usted que existe una relación congruente entre la proporcionalidad de la pena del delito de femicidio y el aumento de los casos de femicidio en el Perú?

.....
Creo que de alguna manera el hecho de
aumentar la pena a cadena perpetua o
más de 25 años, evitaría el aumento de
los casos de femicidio; sin embargo creo
que existe violencia debido a múltiples factores,
falta de trabajo, de educación, de valores, de
machismo, factores sociales, económicos entre otros.

2. ¿Considera usted que la aplicación de la sanción penal en el delito de femicidio a logrado la disminución de los casos de femicidio? Explique

Si se evidencia que analizando las estadísticas para el 2020 se presentaron 121 en relación al 2019 sólo se presentaron 149, habiendo disminuido en un 19% los casos con características de femicidio conforme al Programa Nacional Aurora; en tal se evidencia que actualmente la pena en casos de femicidios es no menor a 20 años por lo cual se evidencia que varió de 15 años a 20 años.

3. ¿Considera usted que la base legal del delito de Femicidio nos permite asegurar el fin de restringir o disminuir esta conducta violenta en contra de las mujeres en la sociedad? Explique

Si bien existe un proyecto de aplicar cadena perpetua en estos delitos de Femicidio nada nos permite asegurar que se va a disminuir esta conducta violenta ya que existen factores como son el odio hacia una mujer, las relaciones desiguales de poder, las relaciones de parejas tóxicas, la violencia sexual, la privación de la libertad ambulatoria, falta de comunicación, trata de personas entre otros; podría disminuir pero no erradicarla plenamente.

4. ¿Considera que los operadores de Justicia cumplen con el fin de dar un trato adecuado a las víctimas de violencia, familiar, violencia de género o violencia sexual? Explique

Considero que el Sistema Judicial no se abstrae con problemas de conducta de toda una sociedad, la cual carece por el respeto hacia la mujer, por lo cual se dice que el número de víctimas en el Perú año a año han ido en aumento, del 2009 - 139, 2010 - 121, 2011 - 93 - 2012 - 83, 2013 - 131, 2014 - 96, 2015 - 95, 2016 - 124, 2017 - 121 - 2018 - 149, 2019 - 166 - 2020 - 35 (Abril del 2020); y asimismo no se logra dar un buen trato a las

5. ¿Considera que los operadores de Justicia cumplen con el fin de dar un trato adecuado a las víctimas de violencia, familiar, violencia de género o violencia sexual? Explique

Idem (4)

CATEGORIA N° 02

FACTORES DE PELIGROSIDAD

6. ¿Considera usted como factor de riesgo importante el desconocimiento de los hombres en el Perú sobre los años de pena privativa de libertad por delito de feminicidio? Explique

Creo que una de las causas es el desconocimiento y la falta de educación del hombre del Perú, y por otro lado creo que el machismo en el Perú es predominante por lo cual nada garantiza que así conozcan la norma cumplan con duplicar las penas y eviten la comisión del delito de feminicidio.

7. ¿Considera usted que el Estado como medida de protección efectiva debe de implementar mayor número de albergues o casas refugios que permitan asegurar la vida y la salud de las mujeres que sufren de tentativa de feminicidio? Explique

Así es, no solo eso, sino que creo que el

Estado debe presentar proyectos de ley en el cual se brinde protección a los deudos de las víctimas por cuanto existen menores en desprotección, se debe elevar el monto de la Reparación civil para los fomenicidas.

8. ¿Considera usted que el Ministerio de Salud al tener a cargo la terapia del agresor no asegura su nivel de cumplimiento y efectividad considerando la realidad del sector salud?

Considero que existe deficiente atención en el Ministerio de Salud, y definitivamente no se asegura su nivel de cumplimiento.

9. ¿Considera usted que el Ministerio de la Mujer debería tener una unidad especializada de Terapia Conductual a fin de diagnosticar y tratar a los hombres diagnosticados con personalidad agresiva o violenta para mayor garantía del Estado?

Exacto pero se debería crear el Ministerio de los Hombres, el cual brinde terapia conductual a los hombres con personalidad agresiva.

CATEGORIA N° 03


SANCIÓN PENAL

10. ¿Considera usted que debería existir otras medidas jurídicas a fin de asegurar la extinción de la conducta violenta de los hombres en contra de la mujer? Explique

Se debe aplicar cadena perpetua, se debe promover la aplica de penas drásticas en estos casos.

11. ¿Considerando su experiencia profesional que medidas debe aplicar el Estado para asegurar la erradicación efectiva del delito de feminicidio en el Perú? Explique

- El Estado debe crear un nuevo ministerio del Hombre, el cual apoye con terapia a agresores. Debe a través del Ministerio de la Mujer capacitar a mujeres con cursos de liderazgo, autoestima y desarrollo personal.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Merly Isabel Farro Cabanillas	



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Factores de Peligrosidad y la Sanción Penal del Delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte 2020”

ENTREVISTADO: CYNTHIA KARINA GUTIERREZ FLORES

Cargo: Asistente Administrativo de la Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Materia Tutelar – Distrito Fiscal de Lima Norte.

Profesión: Administradora – Estudiante del X ciclo de Derecho.

Grado académico: Licenciada en Administración.

Fecha: 09/01/2021

***INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

DELITO DE FEMINICIDIO

1. **¿Considera usted que existe una relación congruente entre la proporcionalidad de la pena del delito de femicidio y el aumento de los casos de femicidio en el Perú?**

Considero que no existe una relación congruente en referencia a la proporcionalidad de la pena del delito de femicidio y el incremento de los casos de femicidio en nuestro país, debido que a pesar de que actualmente las sanciones son más drásticas, existen también aumento de casos de femicidio. Estimo que dicho incremento se debe a otros factores como la desigualdad de género, las creencias socioculturales históricas influyentes en la sociedad, la violencia, la falta de valores, es decir es un problema social, que en mi opinión no se resolver en el marco punitivo.

2. **¿Considera usted que la aplicación de la sanción penal en el delito de feminicidio a logrado la disminución de los casos de feminicidio? Explique**

Considero que la aplicación de la sanción penal en el delito de feminicidio no ha logrado la disminución de los casos, porque, las diferentes estadísticas se ha determinado que el índice en la comisión de estos delitos tuvo un aumentado de manera significativa, pese a que hoy en día las penas son mas severas, por ende, considero que debe de existir una coordinación estrecha entre las instituciones correspondientes para prevenir la violencia contra la mujer.

3. **¿Considera usted que la base legal del delito de Feminicidio nos permite asegurar el fin de restringir o disminuir esta conducta violenta en contra de las mujeres en la sociedad? Explique**

Considero que la base legal del delito de Feminicidio no permite asegurar el fin de restringir el delito, pero si, contribuye al disminuir la conducta violenta en contra de las mujeres en la sociedad actual, debido que, las personas al tener conocimiento de la pena privativa de la libertad que podría imponer cuestionarían su accionar, sin embargo, el desconocimiento de la ley, no exime de su cumplimiento.

4. **¿Considera que los operadores de Justicia cumplen con el fin de dar un trato adecuado a las víctimas de violencia, familiar, violencia de género o violencia sexual? Explique**

Considero que en algunas ocasiones los operadores de Justicia no cumplen con el objetivo de brindar un trato adecuado a las presuntas víctimas, ya que se debería de priorizar la atención desde la primera denuncia, sin embargo hay un factor muy relevante; la carga procesal, lamentablemente la excesiva carga en los diferentes operadores de Justicia, genera retraso en las diligencias, una de ellas es que las presuntas víctimas tiene que esperar varios días para realizar la pericia psicológica, entrevista única en Cámara Gesell, etc.

5. **¿Considera que los operadores de Justicia cumplen con el fin de dar un trato adecuado a las víctimas de violencia, familiar, violencia de género o violencia sexual? Explique**

Considero que en algunas ocasiones los operadores de Justicia no cumplen con el objetivo de brindar un trato adecuado a las presuntas víctimas, ya que se debería de priorizar la atención desde la primera denuncia, sin embargo hay un factor muy relevante; la carga procesal, lamentablemente la excesiva carga en los diferentes operadores de Justicia, genera retraso en las diligencias, una de

ellas es que las presuntas víctimas tiene que esperar varios días para realizar la pericia psicológica, entrevista única en Cámara Gesell, etc.

CATEGORIA N° 02

FACTORES DE PELIGROSIDAD

6. **¿Considera usted como factor de riesgo importante el desconocimiento de los hombres en el Perú sobre los años de pena privativa de libertad por delito de feminicidio? Explique**

Si considero como un factor de riesgo importante el desconocimiento de los hombres en nuestra sociedad sobre la pena privativa de la libertad por el delito de feminicidio, porque, si una persona tendría conocimiento de la sanción, cuestionaría su actuar; sin embargo, eso no aplicaría en todos los casos, porque los desenlaces fatales también pueden ser por consecuencia de la falta de control sobre la ira y la impulsividad.

7. **¿Considera usted que el Estado como medida de protección efectiva debe de implementar mayor número de albergues o casas refugios que permitan asegurar la vida y la salud de las mujeres que sufren de tentativa de feminicidio? Explique**

Estimado que el Estado si debería implementar más albergues para las mujeres que sufren tentativa de feminicidio, así mismo, estas casas de refugio también deberían brindar protección a los hijos e hijas de las agraviadas. La importancia de estos hogares, es que brinda un lugar de acogida temporal, otorgando protección, alimentación, atención multidisciplinaria especializada desde un punto de vista genera en relación a determinadas necesidades, proporcionando el cese de la violencia, y facilitando el proceso que conlleva que la agraviada se reinserte en la sociedad.

8. **¿Considera usted que el Ministerio de Salud al tener a cargo la terapia del agresor no asegura su nivel de cumplimiento y efectividad considerando la realidad del sector salud?**

El juez al momento de dictar las medidas de protección ordena el tratamiento reeducativo de la persona denunciada, este se tiene que, apersonar al Centro de Salud más cercano a su domicilio a efectos que se reeduce en el control de sus impulsos y maneje de agresividad. Dependiendo el caso el juez también podría ordenar el tratamiento psicológico y psiquiátrico en un determinado Hospital, por ende, es necesario que el Ministerio de Salud asegure el nivel de cumplimiento y efectividad, sin embargo; debido a problemática actual considero que el Ministerio en mención representa precariedad en los diferentes Centros de Salud.

9. **¿Considera usted que el Ministerio de la Mujer debería tener una unidad especializada de Terapia Conductual a fin de diagnosticar y tratar a los hombres diagnosticados con personalidad agresiva o violenta para mayor garantía del Estado?**

Considero que el Ministerio de la Mujer si debería de tener una unidad especializada de Terapia conductual, ya que este tipo de psicoterapia va a permitir que las personas desarrollen una herramienta que contribuya al manejo de las situaciones estresantes de la vida, identificando y reformando los pensamientos negativos.

CATEGORIA N° 03


SANCIÓN PENAL

10. **¿Considera usted que debería existir otras medidas jurídicas a fin de asegurar la extinción de la conducta violenta de los hombres en contra de la mujer? Explique**

Considero que conforme está regulado es la manera más adecuada de impedir que la violencia continúe ejerciéndose contra la mujer, porque mediante las medidas protección se cautela de que el agresor abandone inmediatamente el hogar, así mismos se ordena la prohibición a que los denunciados a realizar todo agresión física y psicológica que vulnere la integridad personal y emocional de la agraviada, impedimento o acercamiento por parte del denunciado, en cualquier forma ya sea en el domicilio de la agravia, centro de estudios u otro lugar, también el juez ordena el tratamiento reeducativo del agresor, terapia psicológica a favor de la agraviada, entre otras medidas.

11. ¿Considerando su experiencia profesional que medidas debe aplicar el Estado para asegurar la erradicación efectiva del delito de feminicidio en el Perú? Explique

Desde mi experiencia laboral, como asistente administrativo de una Fiscalía Especializada en Materia Tutelar, considero que una medida de debe aplicar el Estado es de seguimiento de los menores que quedan expuestos a mayores niveles de desprotección y abandono, debido que la muerte violenta de una madre representa una interrupción abrupta en el desarrollo integro de los hijos.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>Cynthia Karina Gutiérrez Flores.</p>	 <p>CYNTHIA KARINA GUTIERREZ FLORES Asistente Administrativo Fiscalía Prov. Especializada en Materia Tutelar del Distrito Fiscal de Lima Norte</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Factores de Peligrosidad y la Sanción Penal del Delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte 2020”

ENTREVISTADO: Jhonatan Enrique Roque Saavedra

Cargo: Juez Especializado

Profesión: Abogado

Grado académico: Bachiller

Fecha: 02 de enero 2021

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

DELITO DE FEMINICIDIO

1. ¿Considera usted que existe una relación congruente entre la proporcionalidad de la pena del delito de femicidio y el aumento de los casos de femicidio en el Perú?

Considero que no, toda vez que si bien el delito de femicidio es un delito especial, que implica odio a la mujer, con los últimos casos mediáticos y difundidos por medios televisivos, se ha logrado concientizar en mínima medida sobre las consecuencias jurídicas de la comisión del delito, por lo que considero que no ha aumentado los casos de femicidio, sino que por el contrario, los de violencia familiar.

2. ¿Considera usted que la aplicación de la sanción penal en el delito de femicidio a logrado la disminución de los casos de femicidio? Explique:

Considero que no, los crímenes no se disminuyen aumentando las penas, sino más bien a través de políticas sociales, previo estudio antropológico, psicológico, en los lugares más sensibles o con mayor incidencia. En resumen, debe promoverse mayor educación información, en los colegios, centros comunales y municipales, con equipos técnicos de profesionales a cargo.

3. ¿Considera usted que la base legal del delito de Femicidio nos permite asegurar el fin de restringir o disminuir esta conducta violenta en contra de las mujeres en la sociedad? Explique

La base legal del feminicidio ha llegado hasta cadena perpetua ni por esa pena máximo el delito de feminicidio ha disminuido si no por el contrario, la violencia se ha instaurado con mayor fuerza en los hogares peruanos; dejando familias destrozadas por la violencia.

4. ¿Considera que los operadores de Justicia cumplen con el fin de dar un trato adecuado a las víctimas de violencia, familiar, violencia de género o violencia sexual? Explique

Los operadores de justicia muchas veces re victimizan a las víctimas de violencia, por su falta de tacto y criterio para abordar a una mujer que ha sido violentadas muchas veces le dan la espalda o como las policías que le dicen “seguro tu tuviste la culpa” mostrando insensibilidad ante el dolor de una víctima de violencia.

5. ¿Considera que los operadores de Justicia cumplen con el fin de dar un trato adecuado a las víctimas de violencia, familiar, violencia de género o violencia sexual? Explique

Cuando llega una mujer violentada por su esposo. los policías muchas veces se ponen reacios atender a la denunciante por que le expresan frases como que seguro que después que denuncies a tu esposo cuando llegues a tu casa te vas amistar con tu esposo o en caso de violencia de genero los policías proceden a burlarse de la víctima poniéndole sobrenombres, en el caso de violencia sexual sorprende la frialdad de las mujeres policías porque ellas vuelven a maltratar a la victima

CATEGORIA N° 02

FACTORES DE PELIGROSIDAD

6. ¿Considera usted como factor de riesgo importante el desconocimiento de los hombres en el Perú sobre los años de pena privativa de libertad por delito de feminicidio? Explique

No, el hombre sabe que cometen un delito su accionar de nota que no tienen vergüenza ni consideración con su víctima, sabe que matar es un delito que tiene sanción, pero no lo toman en cuenta, siguen ejerciendo su mal entendido poder sobre sus víctimas, lo que es un factor de riesgo es el poder que el agresor ejerce su víctima.

7. ¿Considera usted que el Estado como medida de protección efectiva debe de implementar mayor número de albergues o casas refugios que permitan asegurar la vida y la salud de las mujeres que sufren de tentativa de feminicidio? Explique

Si las mujeres víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, necesitan espacios, para ser rehabilitadas, donde se le brinde apoyo psicológico y terapia integral, talleres de autoestima, para que logren superar los traumas causados por la violencia, que no solo los marco en el cuerpo, sino que deje heridas en el alma.

8. ¿Considera usted que el Ministerio de Salud al tener a cargo la terapia del agresor no asegura su nivel de cumplimiento y efectividad considerando la realidad del sector salud?

El ministerio de salud les da terapia a los agresores, pero se necesita mucho más que la terapia para lograr que él se recupere y deje su carácter violento, se necesita un seguimiento adecuado, debe incluir visitas inopinadas al hogar de la víctima para saber si el agresor logro cambiar su comportamiento.

9. ¿Considera usted que el Ministerio de la Mujer debería tener una unidad especializada de Terapia Conductual a fin de diagnosticar y tratar a los hombres diagnosticados con personalidad agresiva o violenta para mayor garantía del Estado?

Si considero que el Ministerio de la mujer debe tener una unidad especializada para diagnosticar a los agresores y de esta manera lograr frenar el avance de la violencia contra la mujer que siempre finaliza lamentablemente con la muerte.

CATEGORIA N° 03


SANCIÓN PENAL

10. ¿Considera usted que debería existir otras medidas jurídicas a fin de asegurar la extinción de la conducta violenta de los hombres en contra de la mujer? Explique

Se podía establecer una directiva entre las instituciones a fin de tener una estrategia efectiva contra la violencia, una directiva que aplique de manera preventiva la forma en que las instituciones responsables de la intervención en casos de violencia contra la mujer participe de manera coordinada.

11. ¿Considerando su experiencia profesional que medidas debe aplicar el Estado para asegurar la erradicación efectiva del delito de feminicidio en el Perú? Explique

La erradicación de la violencia contra la mujer sería la primera meta, para de esta manera lograr frenar los feminicidios, pero se debe empezar por la educación en el hogar, en el colegio, tanto jueces, fiscales y operadores de justicia, dar charlas sobre la violencia y el feminicidio para que se pueda tomar conciencia y rescatar los valores perdidos del respeto a la vida que la sociedad necesita.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>Jhonatan Enrique Roque Saavedra</p>	

Índice de Tablas

Tabla 1: Caracterización de participantes.

PARTICIPANTES	DESCRIPCIÓN
Experto 1 Operador de Justicia	Juez del 4. Juzgado Penal Liquidador Permanente de Independencia Lima Norte
Experto 2 Operador de Justicia	Fiscal Provincial Penal de la 10 Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte (1er. Despacho)
Experto 03 Operador de Justicia	Asistente en Función Fiscal de la 2 Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra Lima Noroeste. (1er. Despacho)
Experto 04 Operador de Justicia	Fiscal adjunto Provincial de la 2ra. Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puente Piedra Lima Noroeste.
Experto 05 Operador de Justicia	Asistente Administrativo de la Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Materia Tutelar Distrito Fiscal – Lima Norte.
Experto 06 Operador de Justicia	Juez del 5 Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Condevilla Lima Norte

Fuente: elaboración Propia

Tabla 2: Matriz de construcción de Categorías y Subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	FUENTE (Informante)	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Feminicidio	Proporcionalidad del delito de feminicidio Finalidad	Expertos o especialistas	Entrevistas	Guía de preguntas de entrevista
Factores de Peligrosidad	Factores de Riesgo		Fuentes documentarias	Ficha de análisis de fuente documental
La sanción penal	Violencia contra la Mujer		Observación	Ficha de análisis de las normas nacionales
	Violencia familiar- Violencia de genero Violencia Sexual		Análisis de las normas nacionales	Ficha de análisis del Derecho Extranjero
	Delito de feminicidio	Análisis del derecho comparado		

Fuente Elaboración Propia

Tabla 3: Presentación de los entrevistados

PARTICIPANTES	DESCRIPCIÓN
Experto 1 Operador de Justicia	Juez del 4. Juzgado Penal Liquidador Permanente de Independencia Lima Norte
Experto 2 Operador de Justicia	Fiscal Provincial Penal de la 10 Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte (1er. Despacho)
Experto 03 Operador de Justicia	Asistente en Función Fiscal de la 2 Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra Lima Noroeste. (1er. Despacho)
Experto 04 Operador de Justicia	Fiscal adjunto Provincial de la 2ra. Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puente Piedra Lima Noroeste.
Experto 05 Operador de Justicia	Asistente Administrativo de la Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Materia Tutelar Distrito Fiscal – Lima Norte.
Experto 06 Operador de Justicia	Juez del 5 Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Condevilla Lima Norte

Fuente: elaboración Propia

Índice de Figuras

Figura 1: Mapeamiento



Fuente: Elaboración propia

Figura 2: Trayectoria metodológica de la investigación



Fuente: Elaboración Propia